

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Octubre de 2011

Núm. 41

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Pág. 2

Acuerdo Número IHMSYS 1134303.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Educación y Valores** con nivel **Maestría**, solicitado por la Asociación Civil "**Instituto Tecnológico de Educación Superior**"; para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto; turno (sábado), con duración de cuatro cuatrimestres en las instalaciones ubicadas en **calle San José Pirú No. 210, Col. Caltengo, C.P. 43626, Tulancingo de Bravo, Hgo.**

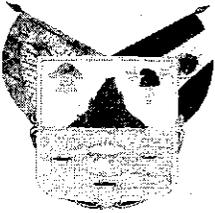
Págs. 3 - 5

Decreto Número Tres relativo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

Págs. 6 - 47

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 48 - 83



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 31 de Agosto del 2011.

Of. N° SSL-0333/2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se Clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'.



**Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: "Instituto Tecnológico de Educación Superior", A.C.
DENOMINACIÓN: Instituto Tecnológico de Educación Superior.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de la **Maestría en Educación y Valores**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1134303**

VISTA la solicitud presentada por **C. María de la Luz Oropeza Calderón**, en su carácter de presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil "**Instituto Tecnológico de Educación Superior**", para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios e impartir el plan y programa académico de la **Maestría en Educación y Valores**, en la **modalidad escolarizada, en turno mixto, (sábado) con alumnado mixto**, en el inmueble ubicado en **calle San José Piru No. 210 Col. Caltengo, C.P. 43626, Tulancingo de Bravo, Hgo., y.**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil: "Instituto Tecnológico de Educación Superior";
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la **Maestría en Educación y Valores**, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface el perfil profesiográfico y los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Educación y Valores**, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Instituto Tecnológico de Educación Superior" se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1134303**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Educación y Valores** con nivel **Maestría**, solicitado por la Asociación Civil:

Instituto Tecnológico de Educación Superior"; para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto; turno (sábado), con duración de cuatro cuatrimestres en las instalaciones ubicadas en **calle San José Piru No. 210 Col. Caltengo, C.P. 43626, Tulancingo de Bravo, Hgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **34350300**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Educación Superior" queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga el perfil profesiográfico y los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Asociación Civil "Instituto Tecnológico de Educación Superior", cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la **Maestría en Educación y Valores** y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: "Instituto Tecnológico de Educación Superior", respecto de la impartición del plan de estudios de **Educación y Valores** con nivel de **Maestría** que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "**Instituto Tecnológico de Educación Superior**", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil: "Instituto Tecnológico de Educación Superior", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación y Valores**, en el inmueble ubicado en calle San José Piru No. 210, Col. Caltengo, C.P. 43626, Tulancingo de Bravo, Hgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil: "Instituto Tecnológico de Educación Superior", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Instituto Tecnológico de Educación Superior", para cursar el Programa académico de la **Maestría en Educación y Valores**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

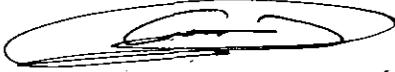
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del "Instituto Tecnológico de Educación Superior".

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil: "Instituto Tecnológico de Educación Superior".

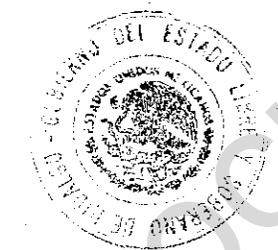
Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los cinco días del mes de agosto de dos mil once.

FIRMA


PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


HIDALGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


BENEFICIOS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Registro de Instituciones
 de Educación Superior

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CARDONAL, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

C. PROFESOR. INDALECIO TRINIDAD SALAS CRISÓSTOMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HAGO SABER EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO TRES RELATIVO AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO.**

A los C.C. Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo. Por encomienda del Presidente en funciones, en sesión ordinaria, con fecha 18 de marzo del 2009. Fue turnado para su estudio, discusión y dictamen la iniciativa de **DECRETO** que contiene el **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo**; por el C. PROFESOR. INDALECIO TRINIDAD SALAS CRISÓSTOMO, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los que suscriben Síndico Municipal Regidoras y Regidores de este Honorable Ayuntamiento se permite remitir el presente estudio:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice. El Municipio libre, constituye la base de su división territorial y de su organización política y administrativa del Estado.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 115 del Pacto Federal en relación con los Artículos 141 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y Artículo 56 fracciones I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, es facultad de este Ayuntamiento, y una vez analizado, aprobar, la iniciativa de Decreto que contiene el **Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cardonal, Hidalgo**.

TERCERO: Con fundamento con lo establecido en el Artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno, podrá modificarse, cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación y cuando así lo requieran las circunstancias y necesidades de Seguridad, Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO: Atentos al considerando que antecede el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 09 de octubre del 2006. En el que se hará constar adecuaciones a las necesidades históricas, de integración, composición y desarrollo del Municipio.

QUINTO: Las adecuaciones que se proponen en este instrumento jurídico son de gran utilidad y necesarias, para el funcionamiento eficaz del Ayuntamiento, así como una relación cercana del Gobierno Municipal, con la ciudadanía, cuyo objetivo es garantizar el buen orden, la paz social, la convivencia armónica, una atención de calidad y calidez en la prestación de los servicios públicos, basada en los valores.

PANORAMA Y CONTENIDO

PRIMERO: El instrumento jurídico que se propone se encuentra dividido en 15 títulos, 54 capítulos, 220 Artículos y 3 transitorios.

SEGUNDO.- El Título Primero, que se refiere a Disposiciones Generales contiene tres Capítulos en el que da a conocer el Fundamento y Objeto, Fines del Ayuntamiento, Del Nombre y el Escudo del Municipio, respectivamente.

TERCERO.- En el Título Segundo, "De su composición", cuenta con un Capítulo que contiene: De su Localización, Extensión y División Política.

CUARTO.- El Título Tercero, se refiere a su Población y cuenta con cinco Capítulos., De los Habitantes, De los Cardonalenses, De los Ciudadanos Cardonalenses, De las Obligaciones de las y los Ciudadanos Cardonalenses, y De los Visitantes.

QUINTO.- El Título Cuarto, que contempla del Gobierno Municipal contiene nueve Capítulos referentes a; De Organización y Funcionamiento, De las Sesiones del Ayuntamiento, De las Autoridades y Organismos Municipales, De la Administración Pública Municipal, De las Organizaciones Sociales, De los Consejos de Colaboración Municipal, Del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, Del Consejo Municipal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Participación Social en Educación.

SEXTO.- En el Título Quinto, de los Servicios Municipales contiene 17 Capítulos referidos a: De la Integración, Del Servicio de Obras Públicas, Del Desarrollo Urbano; De la Planeación, Desarrollo Municipal y Asentamientos Humanos; De la Planeación y Desarrollo del Municipio, Del Servicio Público de Agua Potable Saneamiento y Alcantarillado, Del Servicio Público de Alumbrado, Del Servicio Público de Mercados, De las Licencias y Permisos de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; Del Servicio Público de Rastro, Del Servicio Público de Panteones; Del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; Del Servicio Público de Calles, Parques y Jardines; De la Protección de la Flora, Fauna y el Medio Ambiente; De Turismo y Cultura, De los Espectáculos Públicos y Del Archivo Municipal.

SEPTIMO.- Del Título Sexto, De la Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal este contiene dos capítulos: De Seguridad Pública y De la Protección Civil.

OCTAVO.- El Título Séptimo, se refiere al Registro del Estado Familiar y que a su vez contiene un Capítulo único.

NOVENO.- El Título Octavo, es referente al Desarrollo Integral de la Familia y contiene dos Capítulos el primero de la Función del DIF Municipal y el segundo de La Dirección de Atención a Migrantes.

DÉCIMO.- El Título Noveno, de la Equidad de género, contiene dos Capítulos, del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Instituto Municipal de la Juventud.

DÉCIMO PRIMERO.- El Título Décimo, De la Justicia Administrativa, Procedimiento de Conciliación y de las Infracciones y de las Sanciones contiene cuatro capítulos y se refiere a: De la Justicia Administrativa, Del Procedimiento de Conciliación, De las Infracciones y De las Sanciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Título Décimo Primero, que se refiere a; La Agricultura, Ganadería, Comercio, Industria y Trabajo y que contiene un Capítulo.

DÉCIMO TERCERO.- El Título Décimo Segundo que se refiere a los Derechos Humanos y contiene un Capítulo.

DÉCIMO CUARTO.- El Título Décimo Tercero, que refiere a la Hacienda Municipal y contiene Dos Capítulos; de las Autoridades Fiscales Municipales y del Impuesto Predial.

DECIMO QUINTO.- El Título Décimo Cuarto, de los Actos Administrativos y del Procedimiento Administrativo, contiene dos Capítulos; de los Actos Administrativos y del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- El Título Decimo Quinto, de la Transparencia Municipal y Comunicación Social, contiene dos Capítulos; de la Transparencia y Acceso a la Información y Comunicación Social.

Por lo que en mérito a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56 fracciones I, Inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los que suscriben; se permiten emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es de aprobarse con las modificaciones, la iniciativa de **DECRETO, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**, presentado por el Ciudadano PROFESOR INDALECIO TRINIDAD SALAS CRISÓSTOMO, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Hidalgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO. En los siguientes términos:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
FUNDAMENTO Y OBJETO**

ARTÍCULO 1.- Son fundamentos de las normas del presente Bando de Policía y Gobierno, el Artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los individuos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- El presente documento, tiene como objetivo organizar la Administración Pública Municipal, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Presidente Municipal, la aplicación y vigilar el cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Cardonal, forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Es una institución de orden público, constituida por la comunidad de personas establecidas en su territorio, investida de personalidad jurídica propia, autónoma en su régimen interior, libre en la administración de su hacienda y gobernada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento ejercerá sus funciones en Palacio Municipal sin número, Cardonal, Hidalgo.

El Honorable Ayuntamiento, podrá cambiar provisionalmente o en forma definitiva su sede, en términos de lo establecido por el párrafo segundo del Artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal, cuando sea necesario y las circunstancias del caso así lo justifiquen, para lo cual se deberá contar con la aprobación de la mayoría de sus integrantes y en caso de que sea definitivo se requerirá la autorización del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7.- Los límites territoriales del Municipio de Cardonal, serán aquellos que se encuentren consignados en el Decreto de su creación con fecha 16 de enero de 1869.

ARTÍCULO 8.- Las autoridades del Municipio, tendrán jurisdicción y competencia plena, en el ámbito de sus atribuciones, sobre las personas, bienes y hechos que se susciten, dentro de su ámbito territorial.

CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento de Cardonal, tiene como fin general: El bienestar y la paz social de sus habitantes, por tanto las autoridades Municipales encaminarán las siguientes acciones:

- I.- Garantizar la dignidad de las personas, a través del respeto a las garantías individuales establecidas en el Título Primero, Capítulo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio;
- III.- Salvaguardar y defender la integridad de su territorio;
- IV.- Garantizar a los habitantes del Municipio, la seguridad pública, el orden público y la paz social;
- V.- Garantizar la atención a las personas con capacidades diferentes;
- VI.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII.- Garantizar la educación y la salud de los habitantes del Municipio;
- VIII.- Proteger y preservar, el medio ambiente dentro de su territorio;
- IX.- Conservar y promover la interculturalidad de los habitantes del Municipio;
- X.- Garantizar y satisfacer las necesidades mediante la prestación de los servicios públicos;
- XI.- Promover la participación ciudadana basada en los valores de respeto, solidaridad y equidad de género;
- XII.- Fomentar la educación cívica a las y los ciudadanos del Municipio para que tengan conocimiento sobre el ejercicio de sus derechos y mantengan la identidad municipal;
- XIII.- Sensibilizar a las y los ciudadanos para que contribuyan, con los gastos públicos de la municipalidad, de manera proporcional y equitativa de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes;
- XIV.- Promover y fomentar la cultura y el deporte entre los habitantes;
- XV.- Promover y fomentar la cultura de protección civil;
- XVI.- Promover y fomentar la cultura de los derechos humanos y la equidad de género;
- XVII.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del Municipio preservando su lengua materna, costumbres y tradiciones;
- XVIII.- Administrar y transparentar la Hacienda Pública Municipal;
- XIX.- Promover la participación social de mujeres y hombres como factor de unidad solidaria; en los distintos sectores del Municipio, para la solución de los problemas y necesidades comunes;
- XX.- Hacer cumplir la legislación de la materia para lograr el ordenado crecimiento urbano del Municipio;
- XXI.- Promover el uso racional del suelo y el agua;
- XXII.- Promover que las personas físicas y morales del Municipio se registren en el catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles ocultos de su propiedad;
- XXIII.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de Administración Pública Municipal;

XXIV.- Regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los Reglamentos respectivos;

XXV.- Elaborar, en su caso revisar, modificar y aprobar los reglamentos municipales y comunitarios de acuerdo a las necesidades o circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales del Municipio;

XXVI.- Difundir los reglamentos municipales y comunitarios; y

XXVII.- Rescatar y promover los intereses Municipales.

ARTÍCULO 10: Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- a).- **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- b).- **MUNICIPIO:** El Municipio Libre y Soberano de Cardonal;
- c).- **LEY ORGÁNICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d).- **BANDO:** El presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cardonal; y
- e).- **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11.- El Nombre y el Escudo son símbolos de la identidad cardonalense, y de conformidad con lo establecido en el título cuarto, capítulo único y Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el nombre Oficial del Municipio es "CARDONAL" y cuyo significado es lugar donde abundan los cardones.

ARTÍCULO 12.- El Escudo Oficial del Municipio de Cardonal, está constituido por un cactus sobre roca, que hace alusión a la abundancia de cardones y al tipo de suelo existente en el Municipio.

ARTÍCULO 13.- En el Municipio de Cardonal, serán símbolos obligatorios la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional Mexicano, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE SU COMPOSICIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE SU LOCALIZACIÓN, EXTENSIÓN Y DIVISIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 14.- El Municipio de Cardonal, se localiza a una latitud de 20 grados, 37 minutos y a una longitud de 99 grados, 0.7 minutos y a una altitud de 2040 metros sobre el nivel del mar, **al Norte:** colinda con el Municipio de Nicolás Flores y Tlahuiltepa, **al Sur:** Santiago de Anaya e Ixmiquilpan, **al Oriente:** Meztlán, Eloxochitlán y Tlahuiltepa, **al Poniente:** Ixmiquilpan y Nicolás Flores.

ARTÍCULO 15.- El Municipio de Cardonal, está constituido por comunidades indígenas con cultura, lengua propia y que originariamente han ocupado de forma permanente y continua el territorio en el que se encuentran asentados.

Las comunidades indígenas de Cardonal, tienen el derecho de conservar sus costumbres, tradiciones e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico Nacional, Estatal ni con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

ARTÍCULO 16.- El territorio del Municipio, se encuentra dividido políticamente en 46 comunidades y dos rancherías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal, siendo las siguientes:

- 1.- Aguacatlán
- 2.- Arenalito
- 3.- Barrio de Tixqui
- 4.- Cardonal
- 5.- Cardonalito
- 6.- Cerritos
- 7.- Cerro Colorado
- 8.- Cieneguilla
- 9.- Cieneguillita
- 10.- Cuesta Blanca
- 11.- Durango Daboxtha
- 12.- El Bingu
- 13.- El Bondho
- 14.- El Botho
- 15.- El Boxo
- 16.- El Buena
- 17.- El Cubo
- 18.- El Decá
- 19.- El Moxthe
- 20.- El Nogal
- 21.- El Sauz
- 22.- El Tedrá
- 23.- El Tixqui
- 24.- El Vithé
- 25.- Jonacapa
- 26.- Emilio Hernández (La Florida)
- 27.- La Mesa
- 28.- La Unión
- 29.- La Vega
- 30.- Los Fresnos
- 31.- Los Reyes
- 32.- Palacios
- 33.- Piedra Chica
- 34.- Pilas Yonthe
- 35.- Pinalito
- 36.- Potrero
- 37.- Pozuelos
- 38.- San Andrés Daboxtha
- 39.- San Antonio Sabanillas
- 40.- San Clemente
- 41.- San Cristóbal
- 42.- San Miguel Jigui
- 43.- San Miguel Tlazintla
- 44.- Santa Teresa Daboxtha
- 45.- Santuario (Mapethé)
- 46.- Tepozán

RANCHERIAS

- 1.- Los Lirios
- 2.- Luis Donaldo Colosio

ARTÍCULO 17.- Para una mejor atención en la esfera administrativa de su competencia, el Municipio, se regionaliza en doce secciones, las cuales se integran de la siguiente manera.

- I.- Sección 01. Cardonal, Cerro Colorado y El Vithé;
- II.- Sección 02. Cieneguilla, Jonacapa, Cieneguillita, Tepozán, Los Fresnos, La Mesa, Aguacatlán, El Moxthe, El Tedrá
- III.- Sección 03. El Tixqui, Barrio del Tixqui, La Unión, Los Lirios y Potrero;
- IV.- Sección 04. San Miguel Tlazintla, El Pinalito, El Bondho, Cuesta Blanca y Arenalito;
- V.- Sección 05. El Decá, El Bingu, El Buena, Cerritos y Luis Donaldo Colosio;
- VI.- Sección 06. San Miguel Jigui, Palacios y San Clemente;

- VII.- Sección 07. Santuario Mapethé, Piedra Chica, Cardonalito, Pilas Yonthe, El Boxo y El Nogal;
- VIII.- Sección 08. San Antonio Sabanillas, El Botho, La Vega y Los Reyes;
- IX.- Sección 09. San Cristóbal y El Cubo;
- X.- Sección 10. Emilio Hernández (La Florida);
- XI.- Sección 11. Pozuelos y San Andrés Daboxtha, y
- XII.- Sección 12. El Sauz, Santa Teresa Daboxtha y Durango Daboxtha.

ARTÍCULO 18.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Solo procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TÍTULO TERCERO DE SU POBLACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 19.- Son habitantes del Municipio las mujeres y los hombres que en forma temporal o definitiva establezcan su domicilio en él.

ARTÍCULO 20.- Son vecinas y vecinos del Municipio los que tuvieren, por lo menos un año residiendo en él, de forma permanente y continúa.

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I.- Gozar de las Garantías Individuales y derechos que otorgan La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales vigentes;
- II.- Obtener atención oportuna, eficiente y respetuosa de las y los servidores de la Administración Pública Municipal y de ser necesario en su lengua materna;
- III.- Disfrutar de los servicios públicos a cargo del Municipio, previo pago de derechos y/o cumplimiento de obligaciones o reglamentos comunitarios aprobados por el Honorable Ayuntamiento; en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- IV.- Proponer iniciativas de Ley y de Decreto, por conducto del Honorable Ayuntamiento y de las o los Diputados del Distrito Electoral que corresponda al Municipio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 47 fracción VI, de La Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- V.- Proponer iniciativas de Reglamentos Municipales, por conducto de las y los Regidores del Honorable Ayuntamiento; así como proponer proyectos y acciones que representen utilidad pública;
- VI.- Votar y ser votadas (os) para los cargos de elección popular y desempeñarse como Autoridad Auxiliar del Municipio, cuando se le encomiende dicha función;
- VII.- Y las demás que les concedan las Leyes, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS CARDONALENSES

ARTÍCULO 22.- Son Cardonalenses;

- I.- Las y los nacidos en el territorio de Cardonal;

- II.- Las y los que tengan su domicilio establecido en el Municipio y una residencia de por lo menos un año;
- III.- La calidad de ciudadano cardonalense se pierde por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años consecutivos, excepto cuando:
 - a).- Por desempeñar cargos de la Nación en el Extranjero;
 - b).- Por desempeñar cargos públicos o de elección popular;
 - c).- Por ausentarse por motivos profesionales, científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal; y
 - d).- Por cuestiones de trabajo siempre y cuando se cumpla con los acuerdos y obligaciones establecidos por la comunidad a la que pertenezcan y aprobados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LOS CIUDADANOS CARDONALENSES

ARTÍCULO 23.- Son ciudadanas y ciudadanos del Municipio, los que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años de edad;
- II.- Tener un modo honesto de vivir; y
- III.- Cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 24.- Dejan de ser ciudadanas o ciudadanos contribuyentes de manera temporal o definitiva según corresponda:

- I.- Quienes estén estudiando una carrera profesional hasta la edad de veinticinco años;
- II.- Los hombres que cumplan 60 años de edad;
- III.- Las mujeres contribuyentes que cumplan 50 años de edad; y
- IV.- Personas con discapacidades.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS CARDONALENSES

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de las y los ciudadanos Cardonalenses las siguientes;

- I.- Cumplir con las obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Hidalgo, las leyes que de ella emanen, Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales que expida y apruebe el Honorable Ayuntamiento;
- II.- Cumplir con los mandatos de las autoridades Municipales, así como dar auxilio a éstas en caso de urgencia, siniestros, desastres naturales, o cuando estas lo requieran y sea necesario;
- III.- Inscribirse al Padrón de Contribuyentes;
- IV.- Enviar a sus hijas e hijos a las instituciones de educación para que reciban la instrucción preescolar, primaria y secundaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° constitucional;
- V.- Las niñas y los niños con discapacidades tienen derecho a recibir educación especializada;

- VI.- Hacer del conocimiento a la autoridad municipal, de las personas que no cuenten con la instrucción preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que estos, sean canalizados a las instituciones educativas para que la reciban;
- VII.- Inscribirse ante la Junta Municipal de Reclutamiento, para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional al haber cumplido sus 18 años de edad;
- VIII.- Utilizar en forma responsable y adecuada, los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;
- IX.- Inscribirse en el padrón electoral, en los términos que determine la ley de la materia;
- X.- Votar en las elecciones Comunitarias, Municipales, Estatales y Federales, para cargos de elección popular en los términos que señale la Ley;
- XI.- Colaborar en la realización de obras de beneficio social y colectivo de su comunidad o ranchería, quedando fuera de la obligación de las faenas comunitarias las personas con discapacidades, las personas de 60 años en adelante cuando se trate de hombres y tratándose de mujeres de 50 años;
- XII.- Conservar limpia las instituciones, las áreas verdes, banquetas, calles, caminos, carreteras, señalamientos y anuncios públicos;
- XIII.- Conservar el medio ambiente, y coadyuvar con la Autoridad Municipal, en el mejoramiento y protección del entorno ecológico;
- XIV.- Participar en los programas de forestación y reforestación, que promuevan las autoridades correspondientes;
- XV.- Comunicar a la autoridad correspondiente, las fugas de agua y denunciar a las personas que desperdicien o hagan mal uso de ella;
- XVI.- Comunicar a la autoridad competente sobre violencia familiar;
- XVII.- Realizar oportunamente, el pago de los derechos que correspondan, por la utilización de los servicios públicos, en términos de las Leyes y disposiciones reglamentarias vigentes;
- XVIII.- Denunciar ante la Autoridad Municipal, a las personas que causen daños a los bienes y servicios públicos o quienes los utilicen inadecuadamente y a la autoridad correspondiente cuando los bienes o servicios públicos y su equipamiento pertenezcan a una empresa;
- XIX.- Tener bajo cuidado a los animales domésticos de su propiedad y participar en campañas de salud de conformidad al reglamento respectivo;
- XX.- Solicitar y cumplir con los requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes, para el otorgamiento de licencias y permisos;
- XXI.- Hacer del conocimiento a la Autoridad Municipal, de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad, que les impida satisfacer sus necesidades básicas para su subsistencia y desarrollo;
- XXII.- Presentar dentro de los cuarenta días naturales, ante la oficina del Registro del Estado Civil y Familiar, a sus hijas e hijos nacidos, para su registro;
- XXIII.- Tramitar dentro de los cuarenta días naturales ante la oficina del Registro del Estado Civil y Familiar, la baja definitiva de la persona fallecida;
- XXIV.- Proporcionar oportunamente y con veracidad, la información que les sea requerida, por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales;
- XXV.- Respetar a sus autoridades tanto Comunitarias, Municipales, Estatales y Federales; y
- XXVI.- Respetar los señalamientos viales y a los agentes de tránsito.

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento a cualquiera de las fracciones del Artículo anterior, se sancionará de acuerdo a lo que determine el Honorable Ayuntamiento Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS VISITANTES

ARTÍCULO 27.- Son visitantes o transeúntes las personas que se encuentren de paso por el Municipio de Cardonal y que tengan fines turísticos, laborales, profesionales o de tránsito.

ARTÍCULO 28.- Los visitantes tienen derecho de gozar de la protección de las Leyes y el respeto de las Autoridades Municipales, así como obtener información y auxilio en caso de requerirlo.

ARTÍCULO 29.- Los visitantes tienen la obligación de respetar las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio y a todas sus autoridades.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 30.- La organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, encuentra su fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 31.- El Municipio de Cardonal, Hidalgo, será gobernado por el Honorable Ayuntamiento, el cual, ejercerá sus atribuciones sobre su población y circunscripción territorial, de acuerdo a la organización política y administrativa establecida.

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, las y los Regidores que determine la Ley Estatal Electoral, los cuales ejercerán las funciones y facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal será la autoridad Ejecutiva Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

El Presidente Municipal será el encargado de celebrar los acuerdos del Honorable Ayuntamiento y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34.- Las sesiones del Honorable Ayuntamiento, serán presididas y convocadas por el Presidente Municipal.

- I.- Las sesiones del Ayuntamiento son ordinarias y extraordinarias, las primeras, se llevarán a cabo los días viernes de cada quincena a partir de las 15:00 horas salvo que por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes se determine otro día y hora; y
- II.- Las extraordinarias, se llevarán a cabo cuando sea necesario y serán convocadas por el Presidente Municipal Constitucional.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que sea previamente designado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 36.- Son autoridades municipales las siguientes, cuyas funciones específicas se encuentran en la Ley Orgánica Municipal en los Artículos 60, 67, y 69 respectivamente:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Síndico; y
- III.- Las y los Regidores.

De igual forma tendrán este carácter, las y los servidores públicos en los que el Presidente Municipal delegue alguna de sus facultades otorgadas por la Ley.

ARTÍCULO 37.- Son autoridades auxiliares Municipales;

- I.- Las y los Delegados Municipales; y
- II.- Las y los Subdelegados.

ARTÍCULO 38.- Para ser Delegada o Delegado Municipal se requiere:

- I.- Ser vecina o vecino de la comunidad;
- II.- Tener como mínimo 18 años de edad;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- Tener modo honesto de vivir;
- V.- No haber sido condenada (o) por delito doloso; y
- VI.- No ser ministra (o) de ningún culto religioso.

ARTÍCULO 39.- Las o los Delegados y Subdelegados Municipales, serán autoridades auxiliares del Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, actuarán en sus respectivas jurisdicciones y tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Cuidar el orden, la seguridad y la sanidad básica de las y los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones en que se requiera su intervención;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III.- Conocer el presente Bando y así mismo buscar los mecanismos para difundirlo a su comunidad;
- IV.- Actualizar anualmente, el censo de población de la demarcación correspondiente a fin de tener el índice de nacimientos, defunciones, migración y situación laboral de los habitantes, y demás datos estadísticos que sean necesarios;
- V.- Gestionar coordinadamente con el Presidente Municipal, la satisfacción de los requerimientos fundamentales de la comunidad y organizar el trabajo en ésta;
- VI.- Auxiliar en todo aquello que requiera el Presidente Municipal para optimizar resultados y las demás que les otorguen los ordenamientos legales vigentes;
- VII.- Acudir a todas las reuniones citadas por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;
- VIII.- Cumplir oportunamente con los requerimientos que la autoridad municipal le solicite para la comprobación de egresos;
- IX.- Llevar el control del archivo de la delegación por cada periodo de ejercicio, así como un inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la misma; y
- X.- Rendir anualmente a la asamblea de la comunidad un informe detallado del estado que guarda su administración y las labores realizadas.

La responsabilidad administrativa y orgánica de la comunidad recae exclusivamente en el Delegado Municipal, por lo cual éste será la máxima autoridad, no permitiendo la intervención de persona ajena en la atención a los diferentes asuntos.

ARTÍCULO 40.- Las o los delegados serán electos y nombrados en Asamblea comunitaria, en presencia de un representante del Honorable Ayuntamiento, cuya gestión será de un año, pudiendo ser ratificada.

ARTÍCULO 41.- Las o los Delegados y Subdelegados serán suspendidos o removidos por el Presidente Municipal, cuando exista incumplimiento de sus funciones o por la comisión de delitos, en cuyos casos, solicitará a las y los vecinos de la localidad, la elección de quien o quienes deban suplirlos.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y Organismos auxiliares de la administración Pública Municipal, funcionarán en forma programada y con base a los requerimientos, políticas y metas, de los Planes de Desarrollo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 43.- El presente Bando no faculta a las autoridades auxiliares o cualquier otra autoridad al interior de las comunidades o rancherías imponer sanciones, de tal manera que en todo momento deberán abstenerse de realizar actos contrarios a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, las Leyes de Observancia General y sus reglamentos respectivos.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 44.- Para el mejor ejercicio de sus funciones y responsabilidades del Ejecutivo Municipal, será auxiliado por las diferentes secretarías, direcciones, departamentos y comisiones que integran la Administración Pública Municipal, mismas que estarán bajo el mando del Presidente Municipal, integrado por las siguientes:

A).- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

- 1.- Secretaría General Municipal;
- 2.- Dirección de Finanzas;
- 3.- Dirección de Obras Públicas, Planeación y Catastro;
- 4.- Contraloría Interna Municipal;
- 5.- Oficialía mayor;
- 6.- Registro del Estado Civil y Familiar;
- 7.- Conciliador y Calificador Municipal;
- 8.- Dirección de Educación, y Deporte;
- 9.- Dirección de Servicios Agropecuarios y Proyectos Productivos;
- 10.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- 11.- Dirección de Comunicación Social;
- 12.- Dirección de Salud Municipal;
- 13.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- 14.- Dirección de Desarrollo Social;
- 15.- Dirección de Turismo y Cultura;
- 16.- Dirección de Servicios Públicos Municipales;

- 17.- Dirección de Protección Civil;
- 18.- Departamento de Ecología;
- 19.- Departamento de Atención al Migrante;
- 20.- Departamento de Reclutamiento Municipal;
- 21.- Departamento del Impuesto Predial;
- 22.- Desarrollo Integral de la Familia;
- 23.- Instancia Municipal de la Mujer;
- 24.- Instituto Municipal de la Juventud;
- 25.- Comisión de Asuntos Indígenas; y
- 26.- Comisión Municipal de Derechos Humanos.

B).- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA:

- 1.- Organismos Operadores Municipales de Agua Potable y Alcantarillado; y
- 2.- Sistemas Locales de Agua Potable y Alcantarillado.

**CAPÍTULO V
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

ARTÍCULO 45.- El Honorable Ayuntamiento, reconocerá a las ciudadanas o ciudadanos que se organicen de forma transitoria o permanente, con el propósito de coadyuvar con el Municipio en la prestación de los servicios públicos o la ejecución de obras públicas. Estas organizaciones se registrarán por sus propios estatutos y en ningún momento deberán ser utilizadas con fines de lucro.

**CAPÍTULO VI
DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 46.- Son Consejos de Colaboración del Municipio:

- I.- El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal. (COPLADEM);
- II.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- IV.- El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

ARTÍCULO 47.- Será responsabilidad del Honorable Ayuntamiento estimular y crear organismos de representación vecinal, basados en los principios de equidad de género, que tengan como función participar en la instrumentación de los programas de gobierno, en la vigilancia de las acciones y obra pública, así como la prestación de servicios públicos.

**CAPÍTULO VII
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 48.- El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, es el encargado de priorizar, acorde al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y obras para el desarrollo integral del Municipio.

ARTÍCULO 49.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará por una Asamblea General y un Consejo Directivo, con participación equitativa entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 50.- El Plan de Desarrollo Municipal, contendrá las propuestas y estrategias para el desarrollo integral, determinando el ejecutivo los instrumentos y los responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 51.- El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán revisados y evaluados con la periodicidad que determinen las disposiciones legales aplicables, cuidando siempre de su difusión más amplia, así como de su comprensión y apoyo por los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 52.- Aprobados por el Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que este establezca, se publicarán en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Hidalgo, para su observancia obligatoria.

ARTÍCULO 53.- Para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, las actividades podrán coordinarse mediante la celebración de convenios de Desarrollo con el Gobierno Federal, Estatal, con otros Ayuntamientos u organismos particulares, reconocidos por la Ley Estatal de Planeación.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 54.- El Municipio contará con un Consejo de Protección Civil, el cual tendrá los integrantes y atribuciones que establece la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y estará bajo el mando del Presidente Municipal.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO 55.- De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, los acuerdos 260 y 280 de la Secretaría de Educación Pública Federal, en los que se prevé la creación de un órgano colegiado integrado por las autoridades Municipales, madres y padres de familia, representantes de sus asociaciones, maestros y maestras distinguidos, directivos y directivas de escuelas, representantes de organización sindical de maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesadas e interesados en el mejoramiento de la educación; se integrará y se instalará el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

TÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 56.- El Municipio tiene a su cargo, la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los Servicios Públicos Municipales siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercado y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Registro del Estado Familiar;
- VIII.- Calles, Parques, Jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;

- X.- Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI.- Los sistemas necesarios para la seguridad de la población;
- XII.- Asistencia Social;
- XIII.- Sanidad Municipal;
- XIV.- Obras Públicas;
- XV.- Conservación de espacios y obras de interés social;
- XVI.- Fomentar el turismo y la recreación;
- XVII.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos;
- XVIII.- En auxilio de la Secretaría de la Defensa Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, el reclutamiento de jóvenes del Municipio anticipados y remisos para la obtención de la cartilla del Servicio Militar Nacional;
- XIX.- La conciliación entre las personas que sometan sus diferencias ante la Autoridad Municipal;
- XX.- La recaudación del impuesto predial;
- XXI.- Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva; y
- XXII.- Los demás que el Ayuntamiento Municipal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

ARTÍCULO 57.- La prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, podrán concesionarse, particularmente aquellos que no afecten la estructura y organización Municipal, ni a las personas físicas o morales. En igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar la concesión.

No serán objeto de concesión los servicios públicos de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar, Conciliación, Recaudación del Impuesto Predial y Sanidad.

Las personas físicas o morales que tengan concesionados servicios de índole público, tienen la obligación de respetar y cumplir, en el ámbito de su competencia los derechos establecidos para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 58.- Los bienes que se adquieran por donación o como resultado de una concesión, cuyo fin sea para la prestación de un servicio público, formarán parte del Patrimonio del Municipio.

Cuando un servicio público a cargo de particulares, quede municipalizado, el propio servicio, así como los bienes inherentes al mismo, pasará inmediatamente a favor del Ayuntamiento y en consecuencia, formarán parte del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 59.- Las personas usuarias de los servicios públicos Municipales, están obligadas al pago de las cuotas y tarifas que para tal fin se encuentren establecidas y autorizadas.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 60.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles para utilidad y servicio de la comunidad, bien sea por su naturaleza o por disposición de la ley.

ARTÍCULO 61.- El gasto de la obra pública, con cargo al erario Municipal, se sujetará a lo previsto en el presupuesto de egresos del Municipio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 62.- Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, que requiera celebrar el Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones citadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 63.- En la planeación de la obra pública, se deberá prever y considerar según el caso:

- I.- La creación de un Comité de Obras Públicas Municipales;
- II.- Las acciones por realizar previas, durante y posteriores a su ejecución;
- III.- Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- IV.- La coordinación con otras obras que lleven a cabo el Estado o la Federación;
- V.- Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos de los proyectos;
- VI.- Los estudios de impacto ambiental y uso de suelo, los proyectos que incluyan las acciones para la preservación o restauración de los ecosistemas; y
- VII.- El empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

ARTÍCULO 64.- Los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, deberán ser elaborados con base a las políticas, prioridades, recursos y objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- Previa convocatoria girada por el Presidente Municipal, cada comunidad presentará a través de la delegada o delegado Municipal, la priorización de las obras públicas necesarias, para lo cual deberán tomar en cuenta la opinión y aprobación de los diferentes comités de la misma.

ARTÍCULO 66.- Por cada obra que sea autorizada por el Ayuntamiento, se nombrará un comité de seguimiento de la misma; a quien se le informará los conceptos, unidades y cantidades de obra a realizarse, así como su inversión, estructura financiera y sus respectivas aportaciones.

Cuando exista aportación de beneficiarios en alguna obra pública, la comunidad, deberá levantar el acta de aceptación correspondiente.

ARTÍCULO 67.- La programación de nuevas obras en las comunidades además de lo previsto en los artículos anteriores, estará sujeto a que en las mismas no exista obra alguna en proceso o se encuentre pendiente de recepción.

ARTÍCULO 68.- Toda clase de excavaciones, roturas de pavimentos y demás obras que se realicen, serán por cuenta de la persona que la motive, para lo cual exhibirá ante la Dirección de Obras Públicas, depósito o fianza que garantice el costo de la obra.

ARTÍCULO 69.- En la realización de obras, el Presidente Municipal, podrá consultar mediante plebiscito a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo y que a juicio de éste sean trascendentales para la vida pública del Municipio, el Ayuntamiento fijará las bases y procedimientos de participación.

ARTÍCULO 70.- Para que una comunidad u organización social pueda solicitar la realización o ampliación de una obra pública, deberá contar con los permisos y convenios necesarios de los propietarios de bienes inmuebles que hayan de ser afectados.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 71.- Son actividades prioritarias del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano:

- I.- La concurrencia con los Gobiernos Estatal y Federal, en el ejercicio de las atribuciones

en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los centros de población del Municipio.

- II.- La planeación y ordenamiento de los usos, destinos, provisiones y reservas del territorio del Municipio;
- III.- La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- IV.- La ejecución de Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V.- La Constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VI.- La intervención en la regularización de la tierra urbana;
- VII.- La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- VIII.- La protección del patrimonio cultural de los centros de población;
- IX.- La preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente; y
- X.- Las demás que señalen los ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO 72.- En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento actuará con sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, así como en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 73.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano:

- I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano municipal de centros de población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con las Leyes aplicables;
- II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destino de áreas y predios;
- III.- Administrar la zonificación prevista en los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;
- IV.- Promover y realizar acciones e inversiones para conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V.- Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de la Ley;
- VI.- Celebrar con el Estado y otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de colaboración y concentración que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;
- VII.- Prestar los servicios públicos municipales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Expedir las autorizaciones, licencias y permisos de uso de suelo y construcción, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;
- IX.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable;
- X.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XI.- Implementar medidas de seguridad e imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes, programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación aplicable; y
- XII.- Autorizar las nomenclaturas de las calles y colonias.

**CAPÍTULO IV
DE LA PLANEACIÓN, DESARROLLO MUNICIPAL
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

ARTÍCULO 74.- El Presidente Municipal y Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia.

- I.- El cumplimiento y observancia a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo con la finalidad de regular y ordenar los mismos; y
- II.- La creación de mecanismos de participación de grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación en la comunidad donde estén integrados para que tengan participación en la toma de decisiones para la ejecución de planes de desarrollo urbano Municipal.

ARTÍCULO 75.- Los fines de regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos, estarán a cargo del Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas y el Departamento de Ecología.

ARTÍCULO 76.- Para el establecimiento de mercados públicos y privados, centrales de abastos, centrales camioneras o plazas, requerirán de la autorización y previo pago de los permisos correspondientes.

**CAPÍTULO V
DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 77.- Se declaran de interés y utilidad pública las obras físicas que se realicen en el territorio municipal.

ARTÍCULO 78.- Se entiende por planeación, la organización, la elaboración de estudios y actividades tendientes a la determinación de objetivos, así como la formulación y ejecución de planes y programas orientados hacia el mejoramiento de la vida de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 79.- La planeación tendrá como medio de realización el respeto y ejecución del plano regulador, expresión gráfica que concentra todos los estudios realizados con el fin de plantear claramente los datos de los problemas municipales y fijar soluciones a cada uno de los aspectos relacionados con la vida del Municipio, para llegar a determinar la solución, que señala los cambios que deba normar su actual funcionamiento y su futuro.

ARTÍCULO 80.- La planeación comprende:

- I.- La creación, localización, rectificación, prolongación, ampliación y el mejoramiento del centro urbano, poblados, vías públicas de comunicaciones; plazas, jardines, parques, instalaciones deportivas; centros turísticos y estacionamientos en coordinación de un sistema vial de comunicación municipal;
- II.- El fraccionamiento y subdivisión de terrenos en coordinación con la dirección de obras públicas;
- III.- El establecimiento, construcción, ampliación y mejoramiento de servicios públicos como abastecimiento de agua potable, saneamiento, desagüe, alumbrado público y otros servicios;
- IV.- El fomento a la organización de la vivienda popular;
- V.- La determinación de los predios urbanos del territorio municipal así como la determinación de zonas apropiadas para el establecimiento y construcción de edificios públicos y privados, destinados a escuelas, centros de abastos, centros de salud, rastros, plazas cívicas, estacionamientos, centrales de autobuses, hoteles, centros de espectáculos, panteones, zonas industriales, zonas recreativas y todos aquellos edificios que se destinen a un servicio público;
- VI.- Igualmente determinará las zonas o regiones destinadas a la agricultura, ganadería y

comercio y reservas de tipo forestal y ecológico, tanto en zonas urbanas como rurales, así mismo, establecerá el destino de los bienes inmuebles de propiedad pública y privada, cuando se afecte el interés colectivo;

- VII.- Establecer las rutas apropiadas para los diversos medios de transporte;
- VIII.- Fijará la propiedad para la construcción de las obras de beneficio colectivo y ejecutará organizada, racional y armoniosamente la distribución de las construcciones de toda índole; y
- IX.- Promover la conservación de zonas históricas y monumentos por ser patrimonio del Municipio.

En todo caso, la Autoridad Municipal, deberá garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y por lo tanto, velará porque las áreas comunes, los diseños de centros e instituciones educativas, deportivas, culturales, de atención a la salud, sitios de recreación, zonas turísticas, edificios públicos y privados, centros de abastos, rastros, plazas cívicas, estacionamientos, centrales de autobuses, hoteles, centros de espectáculos, panteones, zonas industriales, zonas recreativas y todos aquellos edificios que se destinen a un servicio público, entre otras; tengan áreas que permitan el desplazamiento con accesibilidad a los diferentes ambientes y servicios.

ARTÍCULO 81.- El titular del Ejecutivo Municipal es la autoridad máxima en materia de la planificación de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y a la Ley de Planeación dentro del territorio de Cardonal.

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras de planificación podrán ser ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas o por quien a efecto determine el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 83.- Cuando por naturaleza las obras realizadas, llegare a afectar algún inmueble de propiedad particular, el Ejecutivo Municipal promoverá un arreglo o convenio con él o los interesados, si esto no fuere posible, se promoverá la petición de expropiación ante las autoridades del Estado.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 84.- La prestación y administración del Servicio Público de Agua Potable, estará a cargo de los diferentes Organismos Operadores en el Municipio, cuya naturaleza jurídica será de un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 85.- De la misma forma el Municipio contará con los sistemas de agua potable necesarios para la mejor prestación y administración del servicio público de agua. Estos organismos deberán estar integrados de forma equitativa entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento, nombrará al personal con el perfil necesario para vigilar que los organismos operadores en el Municipio, así como los sistemas de agua potable, cumplan con lo establecido por las leyes aplicables al aprovechamiento, explotación y uso del agua.

ARTÍCULO 87.- El Municipio se coordinará con el Estado y la Federación, en términos de la normatividad aplicable, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO 88.- La organización, atribuciones y funcionamiento de los Organismos Operadores Municipales y Sistemas de Agua Potable, se regirán en términos de lo establecido por la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 89.- El agua potable que los Organismos Operadores Municipales distribuyan, se aprovechará conforme al siguiente orden de prioridad.

- I.- Uso doméstico;
- II.- Uso comercial;

- III.- Agricultura;
- IV.- Uso Industrial;
- V.- Acuacultura;
- VI.- Servicios Públicos Urbanos;
- VII.- Abrevaderos de ganado;
- VIII.- Usos recreativos; y
- IX.- Los demás usos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 90.- Corresponde a los Organismos Operadores Municipales.

- I.- Planear y programar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, elaborando y actualizando, periódicamente el Programa de Desarrollo, en términos de lo establecido por el Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- II.- Realizar por sí o por terceros, las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios;
- III.- Celebrar los actos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Realizar las gestiones que sean necesarias, con el fin de obtener los financiamientos que se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos de la Legislación de la materia;
- V.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas;
- VI.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento del sistema a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VII.- Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos Federales en materia de agua y bienes Nacionales inherentes, que establezca la normatividad de la materia;
- VIII.- Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento, el anteproyecto de cuotas y tarifas que deberán ser aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- X.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XI.- Requerir a las y los usuarios, el pago de los adeudos, en los términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento del Código Fiscal Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- XII.- Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, únicamente por falta de pagos de dos meses consecutivos, así como en los demás casos que señala la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos;
- XIV.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación del servicio público de agua;

- XV.-** Promover programas de suministro de agua potable, uso racional y eficiente del mismo, cloración y desinfección intradomiciliaria;
- XVI.-** Promover ante las autoridades competentes, la expropiación de bienes inmuebles y/o legalizar la ocupación temporal, total o parcial de los mismos, respetando la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley;
- XVII.-** Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII.-** Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para eficientar la administración y operación del organismo y ampliar la infraestructura hidráulica para cumplir con sus obligaciones;
- XIX.-** Inspeccionar, verificar, y en su caso, aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XX.-** Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos y resoluciones;
- XXI.-** Realizar trabajos de limpieza de manera periódica en los diferentes depósitos de agua, a fin de garantizar la salud de los usuarios del vital líquido;
- XXII.-** Capacitar a mujeres y hombres sobre el uso y cuidado del agua; y
- XXIII.-** Las demás atribuciones que les otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 91.- El Municipio podrá delegar la explotación, administración, manejo y distribución del servicio de agua potable al sistema que lo solicite, previa firma de convenio en la que se especifiquen las obligaciones, derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 92.- Tendrán las mismas atribuciones contempladas en el Artículo anterior, los Sistemas de Agua Potable existentes en el Municipio.

ARTÍCULO 93.- Por ningún motivo el Servicio de Agua Potable, será relacionado con los asuntos internos de cada comunidad.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 94.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes conservar, operar y ampliar en la medida de sus posibilidades presupuestales, la red de alumbrado público.

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con los Gobiernos Federal y Estatal, fraccionadores o colonos organizados, para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 96.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a las prioridades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, con observancia de las Leyes y normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 97.- Es responsabilidad de las comunidades dar buen uso y mantenimiento al servicio del alumbrado público, así como mantener actualizada e informar periódicamente al Municipio la estadística de luminarias del alumbrado público.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS

ARTÍCULO 98.- La prestación de este servicio público, tiene por objeto facilitar a los habitantes del Municipio, el acceso a productos de consumo que satisfagan sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 99.- El Municipio tendrá a su cargo el o los mercados existentes dentro de su jurisdicción los cuales serán administrados por el personal que determine.

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento, con base en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los mercados, tianguis y centros de abasto.

ARTÍCULO 101.- Los establecimientos comerciales podrán ser:

- I.- Fijos o permanentes;
- II.- Semifijos; y
- III.- Ambulantes.

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento en materia de mercados, tianguis y centros de abastos, procurará:

- I.- Fomentar la participación de los comerciantes, en forma ordenada;
- II.- Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario, en la distribución de alimentos en los mercados públicos;
- III.- Fomentar la venta de los productos propios de la región en los mercados públicos, plazas principales y en las ferias de las comunidades;
- IV.- Vigilar que el proceso de compraventa entre el productor, comerciante y consumidor, se realice con estricto apego a las disposiciones legales vigentes; y
- V.- Las demás que señalen las Leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 103.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en el Artículo anterior, deberán previamente solicitar y obtener de la Autoridad Municipal competente, la licencia, concesión y permiso para su funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos y pago de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 104.- A efecto de propiciar el desarrollo comercial de los mercados, tianguis y centros de abastos, estos deberán guardar una distancia entre sí de al menos 300 mts.

ARTÍCULO 105.- Los establecimientos comerciales, semifijos o ambulantes, de ninguna manera deberán obstruir la vía pública ni las banquetas.

CAPÍTULO IX DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 106.- Es competencia del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, como también la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a su actividad, así como todas las atribuciones que correspondan de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 107.- Las licencias y permisos que otorgue la Autoridad Municipal, darán a las personas beneficiarias, el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en el documento y será válido durante el año calendario en que se expida.

Previamente a la expedición de licencias y permisos, las personas deberán reunir los requisitos y cubrir el pago de los derechos que en cada caso se causen, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 108.- Se requiere de licencia y/o permiso de la Autoridad Municipal:

- I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos, destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

- II.- Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público; y
- III.- Para ocupar la vía pública.

ARTÍCULO 109.- El otorgamiento de licencias y permisos de funcionamiento, a establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, se sujetará a la autorización del Ayuntamiento, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 110.- El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales donde se expendan bebidas alcohólicas será de las 10 horas de la mañana a las 22 horas de la noche, salvo que se trate de centros comerciales en los que se expendan alimentos preparados los cuales tendrán un horario de funcionamiento que irá de las 7 de la mañana a las 0 horas.

ARTÍCULO 111.- Las personas que soliciten el otorgamiento de una licencia y/o permiso para el desempeño de una actividad comercial industrial o de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, Registro Federal de Contribuyentes, y la Nacionalidad del peticionario. En caso de Extranjeros se deberá presentar anexa a la solicitud, autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal en la cual se autorice llevar a cabo la actividad para la cual solicita la licencia y/o permiso. Para el caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, instrumento público mediante el cual acredite su personalidad;
- II.- Realizar el pago de los derechos, conforme a los montos autorizados;
- III.- Original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía;
- IV.- Expresar la ubicación del local, superficie o terreno, donde se pretende establecer el giro mercantil, anexando croquis del mismo;
- V.- Presentar dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio;
- VI.- Expresar el giro mercantil que se pretenda operar, y denominación o razón social;
- VII.- Constancia de acreditación del uso del suelo;
- VIII.- Constancia que acredita la factibilidad de contar con agua potable, el lugar donde se pretende establecer el giro mercantil;
- IX.- Cumplir con los requisitos establecidos en materia de sanidad; y
- X.- Los demás que establezcan las Leyes y disposiciones legales vigentes.

El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en forma gratuita, los formatos para la solicitud de licencias y/o permisos, en términos de lo establecido por el presente Artículo.

ARTÍCULO 112.- Los beneficiarios de las licencias y/o permisos, en todos los casos, deberán exhibirlas en lugar visible, para reconocimiento del usuario.

ARTÍCULO 113.- Con motivo de la licencia y/o permiso otorgado, las personas, que ejerzan sus actividades comerciales, industriales o de servicios, no podrán invadir y obstaculizar ningún bien del dominio público, salvo las excepciones establecidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 114.- No se concederán, y en su caso, no se renovarán las licencias y/o permisos, para el funcionamiento de hornos crematorios, clínicas, sanatorios y hospitales públicos o privados, que no cuenten con incineradores aprobados por la autoridad municipal, de conformidad con las normas técnicas sanitarias, para la eliminación de sus desechos y área destinada a la separación de los diversos materiales.

ARTÍCULO 115.- No se concederán licencias y/o permisos para el establecimiento de discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas, pulquerías o cualquier, actividad comercial industrial o de servicios, o destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, que no reúnan los requisitos exigidos por el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO

ARTÍCULO 116.- En el funcionamiento, higiene y conservación de los Rastros Municipales, así como en la supervisión de métodos de matanza y transporte, se observará lo dispuesto por la Ley de Salud Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 117.- Queda prohibido el funcionamiento de rastros no autorizados por la Autoridad Municipal, así como la matanza de animales en lugares o domicilios particulares con fines de lucro.

ARTÍCULO 118.- Los desechos orgánicos que se generen por las actividades de los Rastros Municipales, deberán ser incinerados, inhumados o tratados, de acuerdo a las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para tales fines.

ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento supervisará y vigilará el debido funcionamiento de los Rastros Municipales, y establecerá los derechos que se causarán, por la prestación del servicio, los cuales deberán ser pagados por los usuarios.

ARTÍCULO 120.- El Ayuntamiento garantizará la libre competencia entre introductores de ganado, con el fin de dar el abasto suficiente y de calidad al consumidor.

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará, la forma de administrar el funcionamiento de los panteones, en coordinación con las autoridades auxiliares de cada comunidad o demarcación, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno Municipal, Reglamento Municipal de Panteones y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 122.- El Ayuntamiento no autorizará panteones que pretendan ser exclusivos en razón de: raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 123.- Los panteones de este Municipio deberán sujetarse a la reglamentación correspondiente en cuanto a infraestructura, diseño, conservación y limpieza.

ARTÍCULO 124.- Todo panteón deberá contar con una fosa común.

ARTÍCULO 125.- El Ayuntamiento prestará el servicio de panteones para la inhumación de las personas que fallezcan, en coordinación con los Órganos Auxiliares de cada demarcación.

ARTÍCULO 126.- Solo podrá efectuarse la inhumación de las personas, cuya defunción haya sido certificada por médico con cédula profesional o pasante, siempre y cuando se tenga la autorización de salud, registro de salubridad y previo el asentamiento del acta correspondiente.

ARTÍCULO 127.- Queda prohibida la inhumación de las personas, en lugares no autorizados como panteones.

ARTÍCULO 128.- Los Panteones del Municipio, deberán contar con pasadizos o avenidas abasto de agua, recipientes adecuados para el depósito de basura y debidamente cercados.

ARTÍCULO 129.- El Municipio en coordinación con la comunidad, diseñará e plano arquitectónico de áreas de fosas, capillas, pasadizos o avenidas, y toda la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de los panteones.

ARTÍCULO 130.- El Municipio, permitirá la exhumación de cadáveres para ser trasladados a otra fosa, cuando hayan transcurrido siete años de la fecha de inhumación.

ARTÍCULO 131.- La exhumación que se requiera hacer antes de los siete años, solo se efectuará por orden oficial y previa la autorización de las Autoridades Sanitarias o por orden judicial para el efecto que la misma determine.

ARTÍCULO 132.- El servicio de inhumación solo será prestado por el personal de panteones en las comunidades o en su defecto por las autoridades de la comunidad o familiares del fallecido, de la Jurisdicción de este Municipio, se efectuarán por trabajadores eventuales que coordine los Órganos Auxiliares, previa la autorización del Oficial del Registro del Estado Familiar o Autoridad competente.

ARTÍCULO 133.- No se permitirá la estancia y entrada de personas a los panteones fuera del horario establecido.

CAPÍTULO XII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 134.- El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, comprende: el barrido de la vía pública, la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

ARTÍCULO 135.- El Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del Municipio, promoverá y desarrollará los programas de limpieza con la finalidad de fomentar la cultura de la separación de la basura, en pro de la salud pública y de un Municipio limpio.

ARTÍCULO 136.- Es responsabilidad del Ayuntamiento buscar los mecanismos necesarios para el tratamiento y disposición final de desechos inorgánicos.

CAPÍTULO XIII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, parques y jardines bajo su administración.

ARTÍCULO 138.- Las autoridades Municipales en el ámbito de su competencia, vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 139.- Queda prohibida la instalación de rejas, cadenas o cualquier otra forma de construcción en las calles y caminos del Municipio, que impidan el libre tránsito en la vía pública. La violación a la presente disposición, dará lugar a las sanciones que previene el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 140.- El establecimiento y remoción de reductores de velocidad, así como casetas de vigilancia en la vía pública, serán autorizadas por la Autoridad Municipal, previo dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas y Tránsito Municipal, que así lo justifique.

ARTÍCULO 141.- Las calles, los parques y jardines, deberán contar con banquetas que permitan el libre tránsito de las personas. Las calles o avenidas principales tendrán como mínimo ocho metros de ancho y las alternas tendrán como mínimo seis metros de ancho, en todos los casos, contarán con banquetas de un mínimo de 1 metro de ancho y un máximo de 1.50 metros, y deberán contar con rampas para personas con discapacidades.

CAPÍTULO XIV

DE LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 142.- En la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones con el concurso de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 143.- En la jurisdicción del Municipio, corresponde al Ayuntamiento, con el concurso del Gobierno del Estado, las atribuciones que establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 144.-Queda prohibida la caza salvo situaciones de permiso conforme a la ley en materia de protección al ambiente, portación y uso de armas de fuego.

CAPÍTULO XV TURISMO Y CULTURA

ARTÍCULO 145.- La Dirección de Turismo y Cultura Municipal es la autoridad encargada de formular y conducir la política de desarrollo en la actividad turística y cultural del Municipio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar, fomentar, supervisar, regular, inspeccionar y sancionar el desarrollo y funcionamiento de los servicios turísticos y culturales del Municipio;
- II.- Realizar acciones de promoción, gestión, capacitación y fomento turístico cultural en coordinación con organismos de los sectores públicos, privados y sociales;
- III.- Fortalecer y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- IV.- Promover acciones con los sectores públicos, privados y sociales, para la creación y mejoramiento de la infraestructura turística y cultural del Municipio; y
- V.- De manera permanente orientar, asistir y procurar apoyo a los turistas y visitantes del Municipio.

ARTÍCULO 146.- En el fomento de promoción de turismo y la cultura corresponde a esta Dirección proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos y culturales del Municipio.

ARTÍCULO 147.- La Dirección de Turismo y Cultura en coordinación con las demás Direcciones y los prestadores de servicios turísticos, establecerán por lo menos un modulo de información y atención en tiempo de afluencia turística.

ARTÍCULO 148.- Todo proyecto turístico y cultural que se desee poner en marcha en el Municipio tendrá que ser aprobado por las dependencias gubernamentales correspondientes y se sujetaran a las leyes en la materia.

CAPÍTULO XVI DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 149.- Las disposiciones de este capítulo, son aplicables a los espectáculos públicos que se realicen en el Municipio.

ARTÍCULO 150.- Para efectos del presente Capítulo, se consideran espectáculos y diversiones públicos, los siguientes:

- I.- Representaciones teatrales;
- II.- Audiciones Musicales;
- III.- Exhibiciones cinematográficas;
- IV.- Funciones de variedad;
- V.- Jaripeos y festivales taurinos;
- VI.- Funciones de box y lucha libre;
- VII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
- VIII.- Conferencias, seminarios, simposios y cualquier otro evento de naturaleza análoga;
- IX.- Circos y ferias;
- X.- Bailes públicos;

- XI.- Juegos electrónicos y mecánicos;
- XII.- Quema de juegos pirotécnicos; y
- XIII.- En general todo aquel que se organice para el esparcimiento de las personas.

Los espectáculos y diversiones públicos comprendidos en este Artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como por los demás reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 151.- Ningún espectáculo o diversión pública, podrá efectuarse, sin el permiso que otorgue expresamente la Autoridad Municipal, previo pago de los derechos que se causen. De igual forma, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal y la de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 152.- Las solicitudes de licencia y/o permiso para la prestación de espectáculos y diversiones públicas, además de los ya señalados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- I.- Nombre y domicilio de la persona;
- II.- Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- III.- Lugar, fecha, hora y duración de la presentación del espectáculo;
- IV.- El precio que se deberá pagar por concepto de admisión al espectáculo;
- V.- Los lugares en los que se realizará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para tal fin;
- VI.- El número máximo de boletos en cada localidad, así como el número de pases de cortesía;
- VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporada, se expresarán las fechas de iniciación y terminación;
- VIII.- Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro;
- IX.- El Contrato o documentación, que garantice y acredite el cumplimiento del espectáculo ofertado;
- X.- La garantía que para el efecto se establezca; y
- XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 153.- Los permisos y/o licencias a que se refiere este capítulo, dejarán de tener vigencia y en consecuencia dejarán de surtir sus efectos legales, por cancelación, caducidad o revocación.

La violación o incumplimiento a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, y de cualquier otro ordenamiento jurídico, tendrá como consecuencia la cancelación o revocación del permiso y/o licencia otorgados, en términos del presente capítulo.

CAPÍTULO XVII DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 154.- El Archivo Municipal constituye un servicio público que prestará el Ayuntamiento a través de la Secretaría General Municipal en coordinación con La Unidad de Transparencia a la Información y se regirá bajo las Leyes Estatales correspondientes. Los servicios que atenderá serán los siguientes:

- I.- Información sobre datos históricos y culturales del Municipio;

- II.- Proporcionar información que requieran las diferentes áreas que integran la Administración Municipal;
- III.- Proporcionar información al público a través de la Unidad de Transparencia a la Información; y
- IV.- Orientar y canalizar al público ante las autoridades competentes cuando se traten asuntos de controversia.

**TÍTULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 155.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es un servicio a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, las que se coordinarán en los términos que la Ley dispone, para establecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 156.- El Ayuntamiento contará con los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito, Rescate y Protección Civil, los cuales estarán bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal y se integrarán por el número de elementos que se requieran para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la Seguridad Pública, el tránsito, la vialidad y el equilibrio ecológico, que permitan una mejor convivencia entre los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 157.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con el Estado y la Federación sobre organización, funcionamiento y dirección técnica de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en el ejercicio de atribuciones concurrentes, así como convenios de coordinación con las autoridades Federales y del Estado, para la autorización de licencias y permisos para conducir, señalización de vías públicas y funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en tramos de caminos de jurisdicción federal o estatal, si así se considera pertinente para la mejor prestación de este servicio.

ARTÍCULO 158.- Los servicios de Seguridad Pública y Tránsito, tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y los que las Leyes les otorga.

ARTÍCULO 159.- El Ayuntamiento en coordinación con las comunidades del Municipio, podrán crear un sistema auxiliar de vigilancia a cargo de los habitantes y vecinos.

Las y los integrantes de este sistema auxiliar, no formarán parte de los cuerpos de Seguridad Pública, ni podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía Federal, del Estado o del Municipio.

El servicio de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, se sujetará a las normas establecidas en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 160.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por conducto de su Director, deberá en forma permanente, promover todo tipo de campañas de orientación e interacción con la ciudadanía, para la promoción de una cultura vial, procurando en todo momento orientar y educar antes de sancionar, para ello formulará los mecanismos necesarios de participación correspondiente por parte de la ciudadanía.

De la misma manera, deberá en forma permanente, promover una cultura de prevención del delito y para ello diseñará los mecanismos necesarios de participación ciudadana.

ARTÍCULO 161.- La dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá la facultad de

formular, ejecutar y difundir programas de control y prevención del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y enervantes, con la finalidad de prevenir accidentes viales provocados por los conductores en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia prohibida.

ARTÍCULO 162.- Corresponderá a los elementos integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Atender los llamados de auxilio de la población, llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio de las personas, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;
- II.- Proteger y custodiar las Instituciones públicas y sus bienes;
- III.- Auxiliar, en su caso, a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Establecer acciones para la prevención de conductas delictivas o faltas administrativas. Si estas existieran, hacerlas del conocimiento a las Autoridades competentes;
- V.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;
- VI.- Actuar siempre con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos;
- VII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- VIII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos y Disposiciones Administrativas Municipales;
- IX.- Vigilar que todo vehículo en circulación, reúna los requisitos establecidos por la autoridad competente;
- X.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente de los vehículos que presenten muestra de abandono y obstrucción de vía pública;
- XI.- Ejercer la función de inspección y apoyo a las Autoridades Municipales, previa notificación o solicitud correspondiente, según sea el caso;
- XII.- Impedir o restringir la conducción de vehículos, cuando se realice bajo el influjo de bebidas alcohólicas, droga o estupefacientes;
- XIII.- Participar en los operativos de vigilancia implementados para la prevención de accidentes;
- XIV.- Operar el equipamiento de señalización vial;
- XV.- Vigilar y aplicar las disposiciones que en materia de tránsito y vialidad se establezcan para el Municipio;
- XVI.- Realizar la detención de infractores por conductas que constituyan faltas administrativas y/o hechos posiblemente constitutivos de delito, y ponerlos inmediatamente a disposición de la Autoridad Competente;
- XVII.- Trasladar y custodiar a las personas detenidas ante la autoridad competente;
- XVIII.- Controlar el tránsito de vehículos y peatones mediante el uso de ademanes coordinados con los toques de silbato reglamentario y de sonido característico;
- XIX.- Vigilar que los medios de transporte, cumplan con lo establecido en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo; y
- XX.- Las demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 163.- Los elementos de la Corporación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en ningún caso deberán:

- I.- Calificar las faltas administrativas que no tengan relación con el tránsito vial o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas;
- II.- Decretar la libertad de los detenidos;
- III.- Invadir la jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a otra autoridad, a menos que sea a petición o en auxilio de ella;
- IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, gratificación o dádiva alguna por los servicios que presta;
- V.- Cobrar multas, pedir fianzas, o retener objetos asegurados, a las o los probables responsables o infractores de la Ley;
- VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, sin que medie mandamiento por escrito de la Autoridad Competente;
- VII.- Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional o someterse al rando de personas distintas a sus superiores; y
- VIII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio que invadan la esfera de competencia de otra Autoridad, salvo que se trate en cumplimiento de convenios de colaboración u otro permitido por la Ley.

ARTÍCULO 164.- En materia de tránsito municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fijará en las esquinas de las calles o en lugar visible, flechas que indiquen el sentido de la circulación;
- II.- Fijará en los lugares adecuados las señales requeridas para indicar zonas escolares, hospitales, centros de espectáculos, estacionamientos, cruceros y demás necesarias para el control y organización del tránsito vial;
- III.- Fijará placas que indiquen el límite de velocidad de los vehículos y los lugares en los que deberán hacer alto total;
- IV.- Señalar por medio de franjas y el balizamiento correspondiente, los cajones de ascenso y descenso de pasajeros usuarios del servicio público;
- V.- Con el apoyo de personal del área de Servicios u Obras Públicas Municipales, marcará sobre las vías públicas, el balizamiento y las líneas necesarias para los señalamientos viales que permitan el tránsito de vehículos y peatones; y
- VI.- Las demás necesarias para el control y organización del tránsito municipal.

ARTÍCULO 165.- En los casos de que vehículos o semovientes ubicados en la vía pública o en lugares especialmente reservados, obstaculicen el tránsito o pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas, serán remitidos al depósito que la autoridad señale para su resguardo hasta por seis meses, con cargo a los propietarios, pasado este término y no habiendo reclamo por el o los propietarios, lo resguardado pasará a formar parte del patrimonio del Municipio o se procederá al remate en pública almoneda.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 166.- La Dirección de Protección Civil Municipal, estará a cargo de la persona que el Presidente Municipal nombre; cuyas funciones y atribuciones serán las de trabajar coordinadamente con los sectores público, social y privado, para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres y proteger a la población ante la eventualidad de dichos fenómenos; y las demás facultades que establezca la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 167.- El Sistema Municipal de Protección Civil, debe ser el primer nivel de respuesta ante cualquier agente perturbador que afecte a la población; para su adecuado funcionamiento contará con el Programa Municipal de Protección Civil, Atlas Nacional, Estatal y Municipal de riesgos, inventarios, así como directorios de recursos materiales y humanos.

ARTÍCULO 168.- En lugares estratégicos determinados por Protección Civil existirá un refugio temporal para el resguardo y protección de la población civil.

TÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR. CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 169.- La oficina del Registro del Estado Familiar, estará a cargo de la persona que para tal efecto nombre el Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones señaladas en la Ley de la Familia para el Estado de Hidalgo, así como las señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 170.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, será suplido en sus faltas temporales por el Secretario General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 171.- Los habitantes del Municipio, tienen la obligación de notificar todos los actos referentes al estado civil de las personas, en términos de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 172.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, deberá observar las formalidades, el protocolo y los requisitos establecidos para la expedición de las actas y realización de los actos de su competencia.

Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse dentro o fuera del horario de labores e instalaciones de la oficina, pero en ningún momento, podrán celebrarse fuera de la jurisdicción del Municipio. A excepción de los Matrimonios, que podrán celebrarse fuera de la jurisdicción del Municipio, previa autorización del Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio que corresponda.

TÍTULO OCTAVO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 173.- Corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionar Asistencia Social en el Municipio, dando atención prioritaria a las personas vulnerables; con discapacidades, adultos mayores, madres solteras, así como a los problemas sociales de violencia intrafamiliar, adicciones, desnutrición y desintegración familiar, en términos de los programas establecidos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 174.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, promoverá pláticas comunitarias y en su caso otorgará apoyo psicológico a las personas que así lo requieran, con el objeto de prevenir y erradicar los problemas sociales enunciados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 175.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se incorporará a los Programas Estatales y Nacionales de Asistencia Social.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

ARTÍCULO 176.- El Municipio contará con una oficina de atención al migrante quien garantizará el cumplimiento de la Ley de Protección al Migrante para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 177.- El Municipio podrá llevar a cabo obra pública o programas sociales a favor de las familias de migrantes en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y con la participación de migrantes.

ARTÍCULO 178.- Las autoridades municipales en coordinación con autoridades estatales y federales brindarán el apoyo efectivo, en especie o en gestión, en la medida de las disposiciones presupuestales a los Cardonalenses, localizados temporal o definitivamente en el extranjero que requieran del auxilio para ser trasladados a su localidad o en caso de deportación.

ARTÍCULO 179.- Para el traslado de cadáveres Cardonalenses, fallecidos en el extranjero, el Municipio otorgará auxilio o asesoría para trámites de documentos oficiales.

ARTÍCULO 180.- La solicitud de apoyo o asistencia para los migrantes hidalgenses, podrá ser tramitada por un pariente directo o del cónyuge, por la autoridad consular mexicana o por las autoridades municipales, donde se localicen puestos fronterizos, puertos y aeropuertos donde eventualmente se localice.

TÍTULO NOVENO EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO 181.- Corresponde a la Instancia Municipal de las Mujeres aumentar su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales encaminadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de la igualdad de género.

ARTÍCULO 182.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I.- Implementar programas en el Municipio en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y local correspondientes;
- II.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III.- Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad las necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV.- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo con la región; y
- V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 183.- Son atribuciones y obligaciones del Municipio en materia de juventud, las siguientes:

- I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo reconoce a favor de los jóvenes;
- II.- Asegurar que los jóvenes, gocen de los programas de desarrollo físico, psicológico, social y cultural, según las partidas presupuestales asignadas;
- III.- Establecer un Comité Municipal de la Juventud, en coordinación con el Instituto Estatal de la Juventud;
- IV.- Crear grupos comunitarios de jóvenes, cuyo representante será electo por el grupo y tendrá la denominación de representante juvenil, mismos grupos deberán ser validados por la asamblea de cada comunidad;
- V.- Promover las expresiones culturales y artísticas en los jóvenes;

- VI.- Garantizar a los jóvenes el derecho a los servicios de salud, educación y asistencia social;
- VII.- Promover, organizar y crear dentro del Municipio programas y acciones en beneficio de la juventud;
- VIII.- Implementar dentro del ámbito Municipal, el Programa de Atención a la Juventud, en coordinación con el Instituto Hidalguense de la Juventud;
- IX.- Destinar una partida del presupuesto anual de egresos, en beneficio a la juventud cardonalense;
- X.- El Instituto Municipal de la Juventud contará con un Reglamento Interno; y
- XI.- Las demás que señale la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
Y DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 184.- La conciliación y calificación de faltas administrativas, estarán a cargo del Presidente Municipal, quien delegará dicha función en un Conciliador y Calificador Municipal, quien será nombrado y removido libremente por éste.

ARTÍCULO 185.- Para desempeñar el cargo de conciliador municipal, se deberá tener los conocimientos de licenciado en derecho, no haber sido condenado por delito doloso y no haber sido inhabilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 186.- El Conciliador Municipal, contará con personal administrativo que sea necesario y se auxiliará con las y los Delegados Municipales, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 187.- Corresponde al Conciliador Municipal:

- I.- Calificar las faltas administrativas, enumeradas en el capítulo de las infracciones del presente Bando;
- II.- Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando a los infractores, tomando en cuenta la gravedad de la infracción;
- III.- Ejercitar a petición de parte, las funciones conciliatorias;
- IV.- Expedir las constancias o copias certificadas, sobre los hechos asentados en los expedientes;
- V.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- VI.- Poner a disposición del Ministerio Público, a las personas relacionadas con hechos posiblemente constitutivos de delito;
- VII.- Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones; y
- VIII.- Las demás que le confieren los ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO 188.- Para su desempeño el Conciliador Municipal funcionará las 24 horas de los 365 días del año, así mismo deberá de observar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan su funcionamiento.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 189.- En sus procedimientos, el conciliador municipal deberá observar la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado y en su caso la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 190.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales y administrativas del Municipio, serán sancionadas administrativamente por el Presidente Municipal, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 191.- Para los efectos del Artículo anterior, se considerarán infracciones o faltas:

- I.- Alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral;
- II.- Dañar o hacer mal uso de las obras que prestan un servicio público e infringir las normas administrativas emitidas por la Autoridad Municipal;
- III.- Infringir las disposiciones legales y reglamentos, relativos al equilibrio ecológico y a la protección del medio ambiente;
- IV.- Atentar en contra de la salud pública;
- V.- Encontrarse bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública;
- VI.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de un vehículo;
- VII.- Conducir en estado de ebriedad;
- VIII.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;
- IX.- Efectuar bailes y fiestas en domicilio particular con fines lucrativos, sin el permiso de la Autoridad Municipal;
- X.- Poner en peligro la vida, integridad física, moral y patrimonial de los habitantes del Municipio;
- XI.- Proferir o expresar en cualquier forma o lengua frases obscenas, injuriosas u ofensivas en contra de cualquier persona o autoridad de cualquier nivel;
- XII.- Pintar: anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras, así como fijar propaganda de cualquier índole en las fachadas, monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin la autorización de quien tenga derecho para otorgarla;
- XIII.- Solicitar los servicios de emergencia, sin causa justificada;
- XIV.- Elaborar, fabricar, distribuir, vender cualquier clase de productos y artefactos que afecten y ataquen a la salud e integridad física de las personas;
- XV.- Cometer actos de maltrato en contra de animales;
- XVI.- Ingresar a instalaciones y edificios públicos, fuera del horario establecido sin autorización previa;
- XVII.- Ejercer la prostitución;
- XVIII.- Hacer caso omiso a los citatorios o llamados que la Autoridad Municipal realice;

- XIX.-** Permitir que los animales de su propiedad o bajo su cuidado, causen daño a personas, sembradíos, bienes, a la vía pública, a los parques o jardines;
- XX.-** No hacer del conocimiento a la Autoridad Municipal, sobre el hallazgo de animales ajenos y retenerlos sin justificación;
- XXI.-** Exhibir y vender revistas de contenido pornográfico o en la modalidad video u otros;
- XXII.-** La reventa de boletos que se ofrezcan, con la finalidad de obtener un lucro en beneficio propio o de un tercero;
- XXIII.-** Romper las banquetas, asfaltos, pavimentos sin la autorización de la Autoridad Municipal;
- XXIV.-** Dañar o destruir los señalamientos viales instalados en la vía pública;
- XXV.-** Realizar fiestas y eventos de cualquier tipo en la vía pública; que obstruyan la circulación vehicular, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Municipal;
- XXVI.-** Dañar o destruir: los jardines, buzones, casetas telefónicas, postes, lámparas de alumbrado público, contenedores y demás bienes o equipamiento de uso común localizados en la vía pública;
- XXVII.-** Realizar obras de construcción, sin la licencia o permiso correspondiente;
- XXVIII.-** Negarse a proporcionar auxilio y ayuda a la Autoridad Municipal, cuando ésta la requiera;
- XXIX.-** Alterar los sistemas de medición, de los Servicios Públicos Municipales;
- XXX.-** Vender o distribuir bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso respectivo;
- XXXI.-** Instalar conexiones o tomas no autorizadas por la Autoridad Municipal, en las redes de agua potable o drenaje;
- XXXII.-** No tener a la vista, la licencia o permiso de funcionamiento, en los establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio o de servicios;
- XXXIII.-** Ejercer el comercio, en lugar distinto al autorizado para tal efecto;
- XXXIV.-** Proporcionar datos falsos, a la Autoridad Municipal;
- XXXV.-** Ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios, diferentes a las autorizadas o sin contar con la licencia o permiso respectivo;
- XXXVI.-** Ejercer el comercio ambulante, sin el permiso o licencia correspondiente;
- XXXVII.-** Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes;
- XXXVIII.-** Ejecutar obras de cualquier tipo en la vía pública, sin el permiso, licencia o autorización correspondiente;
- XXXIX.-** Hacer uso irracional de los Servicios Públicos Municipales;
- XL.-** Arrojar a los inmuebles, vía pública, lugares de uso común o predios baldíos; basura, escombros, animales muertos y sustancias insalubres;
- XLI.-** No mantener aseado el frente de su domicilio, negocio y predio de su propiedad o posesión;
- XLII.-** Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, fuera de establecimientos comerciales y de edificios públicos;

- XLIII.- Emitir o descargar contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico; incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;
- XLIV.- Mantener sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo;
- XLV.- No construir su barda, cercar los terrenos de su propiedad, posesión, permita que se acumule basura y prolifere fauna nociva en los mismos;
- XLVI.- Arrojar sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos;
- XLVII.- Vaciar el agua de albercas, tinacos o envases en la vía pública;
- XLVIII.- Emitir, por cualquier medio, ruidos, vibraciones, energía térmica, luminosa y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Técnicas Ecológicas;
- XLIX.- Propiciar o realizar la deforestación;
- L.- Tener zahúrdas (cerdos), apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o ponga en peligro la salud de los habitantes del Municipio;
- LI.- Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de contaminación de la atmósfera;
- LII.- Detonar cohetes, sin la autorización de la Autoridad Municipal correspondiente;
- LIII.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;
- LIV.- Instalar anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente;
- LV.- Negarse a colaborar con las Autoridades Municipales en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines públicos;
- LVI.- Podar o destruir los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;
- LVII.- Provocar incendios de manera accidental o intencional en cualquier parte del Municipio;
- LVIII.- Hacer uso irracional del agua potable;
- LIX.- El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instalen un sistema de tratamiento del agua;
- LX.- Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o incitarlos a su consumo y en horarios no establecidos por el presente Bando;
- LXI.- Vender bebidas alcohólicas, dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del Ayuntamiento;
- LXII.- Permitir el consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicios, sin contar con la autorización, permiso o licencia para este fin;
- LXIII.- Vender o inducir a menores de edad al consumo de tabaco, en cualquiera de sus presentaciones;
- LXIV.- Fumar en lugares cerrados de uso público que lo prohíban en forma expresa;
- LXV.- Vender sustancias, volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad o discapacitados mentales o a quienes induzcan a su consumo;

- LXVI.- Inhalar en lugar público cemento, thinner, tintes o cualquier sustancia volátil, nociva para la salud;
- LXVII.- Vender fármacos que causen dependencia o adicción sin receta médica;
- LXVIII.- Realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en la vía pública;
- LXIX.- Realizar juegos de azahar en lugares públicos y que inciten a la práctica;
- LXX.- Usar las frecuencias de radio comunicación exclusivas del Ayuntamiento sin previa autorización;
- LXXI.- Hacer mal uso de las frecuencias de radio comunicación autorizadas por el Ayuntamiento;
- LXXII.- No cumplir con los acuerdos o convenios celebrados ante la Autoridad Municipal;
y
- LXXIII.- Todas aquellas conductas que generen un incumplimiento a las disposiciones legales vigentes y de observancia obligatoria en el Municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 192.- Las infracciones contenidas en el presente ordenamiento, se podrán sancionar con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Suspensión de permiso, licencia o concesión;
- IV.- Clausura;
- V.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción;
- VI.- Demolición de construcciones;
- VII.- Arresto hasta por 36 horas; y
- VIII.- Trabajo en favor de la comunidad.

Para la devolución de mercancías, instrumentos u objetos a que se refiere la fracción V, se deberá acreditar la propiedad de los mismos o en su defecto quedará a disposición de la Autoridad Municipal para su utilidad o destrucción según sea el caso.

En caso de ser procedente, se obligará al infractor a la reparación del daño que cause, independientemente a la sanción que corresponda.

Las y los invidentes, sordomudos y personas con discapacidades, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos. Cuando se trate de personas con deficiencias mentales, se deberán remitir a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 193.- La Autoridad Municipal al imponer la sanción deberá fundamentarla, motivarla y tomará en cuenta para su clasificación:

- I.- La gravedad de la infracción o del daño causado; y
- II.- La condición socioeconómica del infractor;

Las multas que la autoridad imponga no podrán ser menores a dos salarios mínimos vigentes en la región ni superior a 20 salarios mínimos.

ARTÍCULO 194.- Las sanciones serán aplicadas, por los servidores públicos a quienes éste ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, les atribuyan esa facultad.

Los pagos de multas impuestas por violación al presente ordenamiento o a los diversos Reglamentos Municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal.

Las y los menores de edad, las y los enfermos mentales y las y los que sufran cualquier enfermedad debilidad o anomalía mental, son inimputables y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este Bando asiste a la persona que sobre esos inimputables ejercen la patria potestad, la tutela y que por eso los tienen bajo su custodia.

Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a una menor o un menor de edad, será presentada o presentado ante el Juez Conciliador, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista o por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos de acuerdo a los ordenamientos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 195.- Para ordenar y regular lo referente a ganadería y agricultura, el Ayuntamiento tendrá las facultades para procurar asesoría técnica, que estime sean necesarias; realizando investigaciones, así como organizar y planear acciones que garanticen la productividad.

ARTÍCULO 196.- Queda prohibida la tala de árboles y extracción de cactáceas dentro del área que corresponde en el territorio Municipal, sin el permiso expedido por la dependencia correspondiente y conjuntamente con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 197.- Es responsabilidad de todo propietario de animales, asegurarlos para que no causen daño en propiedades ajenas, los perjudicados están autorizados para entregar dichos animales a la Autoridad Municipal; quien impondrá a los propietarios la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 198.- El Ayuntamiento brindará las facilidades administrativas necesarias, para la apertura de nuevas industrias, comercios u otros servicios en el territorio del Municipio, con la finalidad de fortalecer la economía.

ARTÍCULO 199.- En el establecimiento de nuevas industrias, comercios y otros servicios que requieran de obreros, empleados y profesionistas; se dará preferencia a los vecinos y habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 200.- El Ayuntamiento sancionará a quien arroje desechos industriales ocasionando malestar y contaminación al medio ambiente.

ARTÍCULO 201.- Queda prohibido el pastoreo y la tala de árboles en los cerros que se encuentran dentro del Municipio, quienes ejerzan estas acciones, serán sancionados por la Autoridad Municipal competente.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 202.- El Honorable Ayuntamiento comisionará a un regidor municipal que fungirá como enlace institucional con la Comisión de Derechos Humanos, y tendrá las facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipal, además de difundir los derechos humanos de las personas con discapacidad y promover la cultura de la inclusión de las mismas.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 203.- Son Autoridades Fiscales Municipales.

- I.- La Asamblea Municipal;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Tesorero Municipal; y
- IV.- El Contralor Municipal.

ARTÍCULO 204.- La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportación de mejoras, productos, aprovechamiento, participaciones y financiamientos que establezcan las Leyes Fiscales, serán competencia del Ayuntamiento y sus dependencias; así como sus Órganos Auxiliares, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 205.- La recaudación del Impuesto Predial, estará a cargo del Recaudador de Rentas que nombre el Presidente Municipal quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promoverá la manifestación de predios; y
- II.- Proponer ante la Asamblea Municipal, programas de condonación total o parcial de pago de registros o recargos para una mejor participación de la población.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 206.- Acto Administrativo Municipal es la declaración unilateral de voluntad externa, conducta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades contenidas por la Ley, el presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 207.- La Administración Pública Municipal actúa por medio de los servidores públicos, facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación; quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para los efectos de este Artículo, se consideran días hábiles, todos los del año, excepto los lunes y aquellos declarados de descanso obligatorio por la Ley y los que por cualquier causa se suspendan las labores del Ayuntamiento, son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciséis horas.

Las Autoridades Municipales, podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija. Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá válidamente concluirse aunque se actúe en horas inhábiles.

ARTÍCULO 208.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de dicho bien u objeto, si este estuviere presente en el lugar, deberá retirarlo con sus propios medios, y si no estuviera presente o estándolo no fuese posible, su retiro inmediato, se le señalará un plazo razonable y si no lo cumpliera dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del

acto de remoción o demolición, quedando obligado, el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 209.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados a cumplirlos del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 210.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la Autoridad Municipal esta facultada para girar en todo momento, citatorios, cuando se presume la comisión de alguna infracción de las contenidas, en el presente ordenamiento y demás reglamentos del orden municipal.

ARTÍCULO 211.- El acto que ordene la Clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la Autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 212.- Las Autoridades Municipales, a fin de comprobar el incumplimiento de los Reglamentos y para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones Fiscales Municipales vigentes; podrán practicar visitas a inmuebles, comercios y establecimientos, las que deberán satisfacer los requisitos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al efecto deberá proveerse a los servidores públicos comisionados de una orden de visita en la que se exprese el lugar o lugares en que deberá efectuarse; el nombre o los nombres de la o las personas que deben efectuarla y el objeto de la misma.

Al iniciarse la visita, los servidores públicos comisionados entregarán al visitado, copia autorizada de la orden y se identificarán con su Credencial Oficial, levantando acta circunstanciada de la visita que deberá firmarse por el comisionado, el visitado y dos testigos, que serán designados por el visitado o en su negativa o abstención, por el comisionado.

ARTÍCULO 213.- En el procedimiento para la aplicación de las sanciones que señale este Bando, se observarán las siguientes reglas.

- I.- Se notificarán por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del plazo de cinco días hábiles; conteste, aporte pruebas y alegue su derecho;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Municipal resolverá, valorando las pruebas aportadas y considerando las razones alegadas en defensa, dentro de un plazo de treinta días hábiles; y
- III.- La resolución se comprobará al interesado en forma fehaciente.

Para el caso en que por su propia naturaleza se tenga que realizar desahogo de pruebas, se estará a la regla que indica la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 214.- Toda promoción deberá ser firmada por el interesado o por quien legalmente este autorizado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, el interesado estampará su huella digital, haciendo notar esta situación en el propio escrito.

ARTÍCULO 215.- Los actos o resoluciones de las Autoridades Municipales, deberán constar por escrito, señalar la Autoridad que los emite, estar fundados y motivados, ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o razón social de la persona a quien va dirigido.

ARTÍCULO 216.- Las actuaciones, cursos e informes que realicen la Autoridad o los interesados, se redactarán en el idioma español. Y se explicarán en la lengua materna según sea el caso.

Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado y en su defecto, con el que figure en primer término.

Para lo no previsto en el presente capítulo, se observará y aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 217.- El Ayuntamiento, a través del Servidor Público habilitado, garantizará a la ciudadanía, la transparencia y acceso a la información de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 218.- Para el cumplimiento de los objetivos en materia de transparencia y acceso a la información, el Ayuntamiento, deberá:

- I.- Preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados;
- II.- Publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos;
- III.- Dar atención debida a las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida;
- IV.- Conocer y resolver los recursos de aclaración que interpongan los solicitantes; y
- V.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por la unidad administrativa del sujeto obligado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 219.- La servidora o servidor público habilitado por el Ayuntamiento, tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la información solicitada no sea confidencial o reservada.

CAPÍTULO II DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 220.- El Ayuntamiento contará con la Dirección de Comunicación Social, cuyo objeto será informar la gestión de la Presidencia Municipal y para ello mantendrá una constante comunicación con la población en general y particularmente con los medios de información.

ARTÍCULO 221.- La Dirección de Comunicación Social, está facultada para:

- I.- Emitir los boletines que le sean encargados por el Presidente Municipal o por el Secretario General Municipal;
- II.- Llevar un control de las noticias e informes relativos a las actividades que realiza la Administración Municipal;
- III.- Coordinarse con las Autoridades respectivas para la realización de los eventos, cívicos, sociales y culturales; y
- IV.- Llevar a cabo una estadística de acciones y actividades que le sean indicadas por el Ejecutivo Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto, que contiene el Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 13 de Mayo de 1996

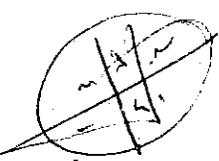
ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Decreto.

Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Presidente Municipal Constitucional, para los efectos de los Artículos 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b, y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

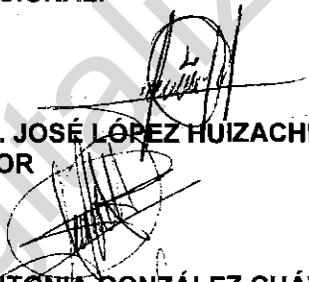
Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en Cardonal, Hidalgo, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil once.



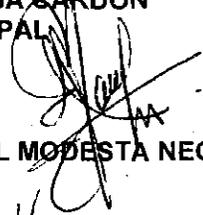
**C. PROFESOR INDALECIO TRINIDAD SALAS CRISÓSTOMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



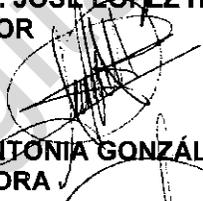
**C. JOSÉ HORMIGA GARDÓN
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**PROFR. JOSÉ LÓPEZ HUIZACHE
REGIDOR**



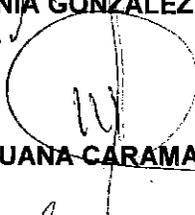
**PROFRA. ISABEL MODESTA NEGRETE SÁNCHEZ
REGIDORA**



**ING. ANTONIA GONZÁLEZ CHÁVEZ
REGIDORA**



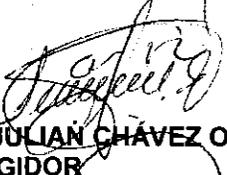
**C. HERIBERTO ABOSTA TREJO
REGIDOR**



**PROFRA. JUANA CARAMAYA AMBROSIO
REGIDORA**



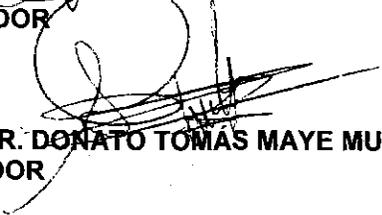
**C. MA. DE LOS ÁNGELES GONZALES GONZALES
REGIDORA**



**C. JULIAN CHÁVEZ ORTÍZ
REGIDOR**



**C. FILOMENA MUÑOZ GÓMEZ
REGIDORA**



**PROFR. DONATO TOMÁS MAYE MUTHE
REGIDOR**



**PROFR. ERASMO BENARO MORGADO SALAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

CARDONAL, HGO., MAYO 14 DE 2011

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD; MATERIAL ELÉCTRICO, ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FIGURAS DE ALAMBRÓN Y MATERIAL DE FERRETERÍA; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A 17 PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA Y SERVICIO DE ENCUESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

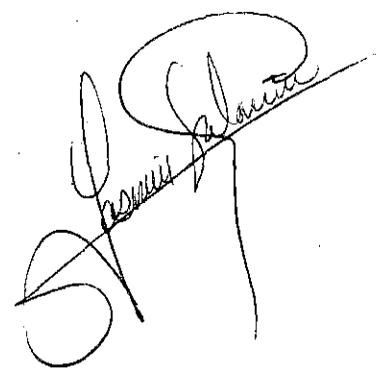
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-128-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/10/2011	13/10/2011 12:30 horas	18/10/2011 14:00 horas	20/10/2011 10:00 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	ESCUDO BALÍSTICO NIVEL III		3	PIEZA	
2	0000000000	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A MODELO PASGTSC		200	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-129-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	11/10/2011	12/10/2011 13:00 horas	14/10/2011 13:00 horas	18/10/2011 16:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	CABLE UNIPOLAR CALIBRE 14 (THW)		3,000	METRO	
2	0000000000	MANGUERA BLANCA LUMINOSA		900	METRO	
3	0000000000	CINTURÓN DE FIJACIÓN DE 96MMX2.4 MM (CINCHO) COLOR NATURAL		10,000	PIEZA	
4	0000000000	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN CARPA DE 6 MTS. LARGO		1	SERVICIO	
5	0000000000	MANTENIMIENTO DE HERRERÍA A FIGURAS DE ALAMBRÓN (SON 83 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-130-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/10/2011	13/10/2011 13:30 horas	18/10/2011 15:30 horas	20/10/2011 11:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	MANTENIMIENTO A PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA		17	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-131-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	11/10/2011	12/10/2011 13:30 horas	14/10/2011 14:00 horas	18/10/2011 16:30 horas	\$35,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	SERVICIO DE ENCUESTAS INSTITUCIONALES		1	SERVICIO	

IV. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
 V. LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CUENTA 65501315205; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; BANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

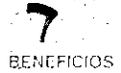


PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, mediante oficio No. **SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-115**, **SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-114** y **SFA-A-FAFEF/GI-2011-1401-139**, de fechas 13, 15 y 29 de Junio de 2011, respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N28-2011	Banco \$900.00 Convocante \$ 1, 000.00	21 de Octubre de 2011	20 de Octubre de 2011 a las 11:00 hrs.	24 de Octubre de 2011 a las 11:00 hrs.	28 de Octubre de 2011 a las 11:00 hrs.	3 de Noviembre de 2011 a las 14:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Zapotlán de Juárez, Hgo. "Rehabilitación de centro Histórico"			45 Días Naturales	10 de Noviembre de 2011	24 de Diciembre de 2011	\$400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N29-2011	Banco \$900.00 Convocante \$ 1, 000.00	21 de Octubre de 2011	20 Octubre de 2011a las 10:00 hrs..	24 de Octubre de 2011 a las 12:00 hrs.	28 de Octubre de 2011 a las 12:30 hrs.	3 de Noviembre de 2011 a las 12:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Tula de Allende, Hgo., "Construcción de Auditorio Municipal", Col.16 de enero.			48 Días Naturales	14 de Noviembre de 2011	31 de Diciembre de 2011	\$270,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913004986-N30-2011	Banco \$900.00 Convocante \$ 1, 000.00	21 de Octubre de 2011	21 Octubre de 2011a las 13:30 hrs..	24 de Octubre de 2011 a las 9:30 hrs.	28 de Octubre de 2011 a las 9:30 hrs.	3 de Noviembre de 2011 a las 15:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pisaflores, Hgo., "Construcción de Auditorio de Usos Múltiples, en la localidad de la peña".			52 Días Naturales	10 de Noviembre de 2011	31 de Diciembre de 2011	\$220,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx), para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Felipe Ángeles No. 1900 Col. Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hgo. CP. 42080, tel.: (771) 71 87 000, de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.

- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** de cada una de las obras. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

El pago deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo en las oficinas de la convocante; en Banco mediante depósito a la cuenta No147400977 de Bancomer Sucursal 7694(Clave interbancaria 012290001474009777), a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- * La visita al lugar de la obra será en la fecha y hora, señalada en las bases de licitación.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, Ubicada en Boulevard Felipe Ángeles Primer piso, colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto Hgo. No. 1900. CP. 42080. Tel.: 71 8 21 40/87 000 ext. 317.
Para poder formular preguntas en este evento deberá presentar copia del pago de bases.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

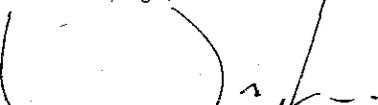
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 10 de Octubre de 2011


Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco
Secretario de Desarrollo Social
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SEMILLAS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N11-2011 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	12-October-2011	13-October-2011 10:00 hrs.	NO APLICA	18-October-2011 10:00 hrs.	18-October-2011 13:00 hrs.	\$ 40,000.00

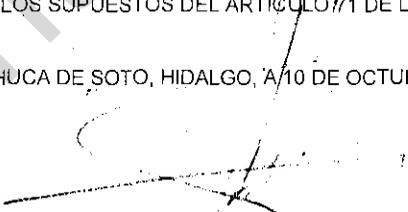
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PUERTA DE ÁNGULO DE 1" Y LÁMINA GALVANIZA DE CALIBRE 20	108	PIEZA
2	ADAPTACIÓN METÁLICA DE LÁMINA NEGRA DE 1/8" DE ESPESOR	100	PIEZA
3	COMAL DE LÁMINA NEGRA DE 1/8" DE ESPESOR DE 40 X 80cm REFORZADO CON ÁNGULO CUADRADO	100	PIEZA
4	PLÁSTICO NEGRO DOBLE	75	kg
5	LLAVE ESFÉRICA GALVANIZADA DE 1" CON REDUCCIÓN A 3/4"	25	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N12-2011 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	12-October-2011	13-October-2011 11:00 hrs.	NO APLICA	18-October-2011 11:00 hrs.	18-October-2011 14:00 hrs.	\$ 70,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	PAQUETE DE SEMILLAS PARA HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO	3,669	PAQUETE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2011


L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N32-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA Y LA ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO Y UNIFORMES, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS Y EQUIPO MÉDICO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2011	EA-012000993-N137-2011 VESTUARIO Y UNIFORMES SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	12-OCTUBRE-2011	13-OCTUBRE-2011 10:00 HRS.	18-OCTUBRE-2011 11:30 HRS.	24-OCTUBRE-2011 11:00 HRS.	\$90,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C PANTALÓN PARA DOCTORA		260	PIEZA			
2	• S/C PANTALÓN PARA DOCTOR		204	PIEZA			
3	• S/C CALZADO PARA DOCTORA		130	PIEZA			
4	• S/C PANTALÓN PARA DOCTORA		216	PIEZA			
5	• S/C CALZADO PARA DOCTOR (Y 2 PARTIDAS MAS)		162	PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2011	EA-012000993-N138-2011 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00	12-OCTUBRE-2011	13-OCTUBRE-2011 11:00 HRS.	18-OCTUBRE-2011 12:30 HRS.	21-OCTUBRE-2011 10:30 HRS.	\$60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 402 CLORFENAMINA.		2,722	ENVASE CON 20 TABLETAS			
2	• CLAVE 655 BEZAFIBRATO		2,500	ENVASE CON 30 TABLETAS			
3	• CLAVE 1224 ALUMINIO Y MAGNESIO		1,200	ENVASE CON 240 ML. Y DOSIFICADOR			
4	• CLAVE 2111 AMLODIPINO		5,000	ENVASE CON 30 TABLETAS			
5	• CLAVE 3423 MELOXICAM (Y 6 PARTIDAS MAS)		3,800	ENVASE CON 10 TABLETAS			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA (ECONOMÍAS) 2009	EA-012000993-N139-2011 MATERIAL DIDÁCTICO	\$500.00	12-OCTUBRE-2011	13-OCTUBRE-2011 12:00 HRS.	18-OCTUBRE-2011 13:30 HRS.	26-OCTUBRE-2011 10:00 HRS.	\$55,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C TRIPTICO PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 135 GR. IMPRESO POR AMBOS LADOS		3,500	PIEZA			
2	• S/C TRIPTICO PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 135 GR. IMPRESO POR AMBOS LADOS		3,500	PIEZA			
3	• CLAVE 210302973 FORMATO TAMAÑO CARTA PAPEL BOND AUTOCOPIANTE		3,500	JUEGO CON 3 TANTOS			
4	• CLAVE 2103-02423-1 FORMATO HOJA CARTA EN PAPEL BOND GRUESO DE 90 GRAMOS		6,000	PIEZA			
5	• CLAVE 2103-02431 FORMATO PAPEL BOND GRUESO DE 90 GRAMOS (Y 18 PARTIDAS MAS)		5,000	PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA (ECONOMÍAS) 2009	EA-012000993-N140-2011 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500.00	12-OCTUBRE-2011	13-OCTUBRE-2011 13:30 HRS.	18-OCTUBRE-2011 14:30 HRS.	26-OCTUBRE-2011 10:30 HRS.	\$125,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C HISTORIA CLÍNICA PAPEL BOND A DOS TINTAS TAMAÑO OFICIO	40,300	FORMATO
2	• S/C NOTAS DE EVOLUCIÓN PAPEL BOND A DOS TINTAS TAMAÑO CARTA	29,200	FORMATO
3	• S/C HOJAS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA TAMAÑO CARTA	23,400	JUEGO
4	• S/C FORMATO PAPEL BOND A SEIS TINTAS TAMAÑO OFICIO	12,450	FORMATO
5	• S/C ENCUESTA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA A 6 TINTAS (Y 18 PARTIDAS MAS)	14,679	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA Y REPSS (ECONOMÍAS) 2009	EA-012000993-N141-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00	13-OCTUBRE-2011	14-OCTUBRE-2011 11:00 HRS.	19-OCTUBRE-2011 12:30 HRS.	27-OCTUBRE-2011 11:00 HRS.	\$110,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 000-250-4250 FLUORURO DE SODIO 0.2 % POLVO	5,000	SOBRE CON 4 GR.
2	• S/C FRESA PARA CARBURO PARA ALTA VELOCIDAD NÚM. 4	300	PIEZA
3	• S/C FRESA PARA CARBURO PARA ALTA VELOCIDAD NÚM. 2	300	PIEZA
4	• S/C FRESA PROFILÁCTICA PARA ALTA VELOCIDAD	300	PIEZA
5	• CLAVE 060-360-0032 ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO (Y 31 PARTIDAS MAS)	3,722	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN, CUOTA SOCIAL, ASE, PPSA 2011	EA-012000993-N142-2011 SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	11-OCTUBRE-2011	12-OCTUBRE-2011 13:30 HRS.	14-OCTUBRE-2011 12:00 HRS.	18-OCTUBRE-2011 15:30 HRS.	\$35,500,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C SERVICIO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE RECETA MÉDICA	1	SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2008 Y 2009	EA-012000993-N143-2011 EQUIPO MÉDICO	\$500.00	12-OCTUBRE-2011	13-OCTUBRE-2011 14:30 HRS.	19-OCTUBRE-2011 13:00 HRS.	31-OCTUBRE-2011 11:00 HRS.	\$8'000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	25	PIEZA
2	• S/C VENTILADOR ADULTO/PEDIÁTRICO/NEONATAL	4	PIEZA
3	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE	8	PIEZA
4	• S/C ULTRASONIDO DOPPLER COLOR	2	PIEZA
5	• S/C TOCOCARDIOGRAFO (Y 3 PARTIDAS MAS)	2	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX: 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9839. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE OCTUBRE DE 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
Nº EA-011L5X998-N2-2011	Convocante \$500.00 Banco \$450.00	12/10/2011	13/10/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/10/2011 10:00 horas	20/10/2011 11:00 horas	\$40,000

Concepto	Clave Expediente	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	82572	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PLANTELES DE PACHUCA I, PACHUCA II, VILLA DE TEZONTEPEC, TULANCINGO, TIZAYUCA Y TEPEJI DEL RIO: <ul style="list-style-type: none"> • CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO CON TURNO DE 24X24 DE LUNES A DOMINGO, CON UNA PERSONA POR TURNO, ROLAR PERSONAL PARA PODER REALIZAR SUS ACTIVIDADES. • SEGURIDAD INTRAMUROS • CONTAR CON REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL • CONTAR CON RADIO Y MONITOREO LAS 24 HRS. DEL DIAL • SUPERVISIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA • ASESORIAS TECNICAS Y TACTICAS DE PREVENION Y PERCEPCION DE ROBOS Y ACTOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DE NUESTRA INSTITUCION. 	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN PARA CONSULTA Y VENTA EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7186168, LOS DÍAS 10,11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2011; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:30 A 16:30 HRS. HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O EN BANCO CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0582734590 BANORTE, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS. EN SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.HRS.

VI.- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

VII.- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.

VIII.- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

IX.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

X.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: SEGÚN BASES

XI.- PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS: SEGÚN BASES.

XII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2011.
C.P. JESUS VITE RESCENDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
RUBRICA.

Convocatoria Pública: MAC-06/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO NO. SFA-V-FAISM/GI-2011-002-019 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMA/2011/FAISM002040/41/LIC/ADQ/03	\$ 1,000.00	12 DE OCTUBRE DE 2011	13 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00 HRS	NO HABRA	18 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00	18 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12:00	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TUBO HIDRAULICO DE P.V.C. RD-26 DE 51 MM. (2")	4,878.00	ML
2	MADERA DE PINO DE 3A. EN POLIN DE 4" X 4"	259.50	PT
3	VIBRADOR PARA CONCRETO	55.17	HR
4	GRAVA TRITURADA	29.27	M3
5	ARENA TRITURADA	26.44	M3
	TOTAL 17 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DEL AREA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO A 10 DE OCTUBRE DE 2011
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


PROFR. JORGE LICÓN ROSALES

H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 01/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, mediante oficio No. **SFA-A-FOPED/GI-2011-006-001** de fecha **17 de Agosto del 2011**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
LIC/PMA/OB RA/PAV/AL FAJ-01-2011	Convocante: \$1,500.00	14/10/2011	14/10/2011 10:00 horas	17/10/2011 10:00 horas	21/10/2011 10:00 horas	21/10/2011 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ALFAJAYUCAN – PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLES: DR. ENRIQUE ARTEAGA, HEROES DE CHAPULTEPEC Y CERRADA 2 DE ABRIL, COLONIA CENTRO	90 DIAS	24/10/2011	21/01/2012	\$200,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42390, Alfajayucan, Hgo., de 09:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: Pavimentación hidráulica**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se icita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Alfajayucan, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo., a las 10:00 horas.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo., a las 10:00 horas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Alfajayucan, Hgo., a 10 de Octubre de 2011.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en E. CIRILO GARCÍA CHAVEZ

Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas y administración, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-024-014 de fecha 20 de septiembre del 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHOOP/FAISM-002-2011.	Convocante: \$ 2,000.00	14 de octubre del 2011.	14 de octubre del 2011. A las 10:00 HRS.	17 de octubre del 2011. A las 10:00 HRS.	21 de octubre del 2011. A LA 10:00 HRS.	21 de octubre del 2011 A las 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de carpeta asfáltica de 5 cms. De espesor en la cabecera municipal de Huasca de Ocampo Hgo.	45 días naturales	24 de octubre del 2011.	07 de diciembre del 2011.	315,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Palacio Municipal s/n col. Centro Huasca de Ocampo, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: pavimentaciones asfálticas**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio de Huasca de Ocampo Hgo., (este pago no es reembolsable).

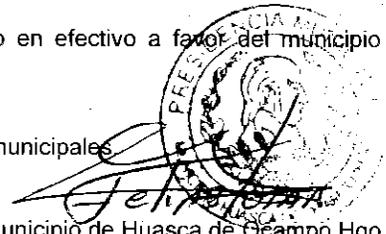
III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de obras públicas municipales

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la dirección de obras públicas del municipio de Huasca de Ocampo Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones



- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solviente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huasca De Ocampo Hgo. , a 10 de octubre del 2011.


TITULAR DE LA CONVOCANTE

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION NO. SFA-V-FAISM/GI-2011-022-004 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MEP-OP-LIC-001-2011	\$ 1,000.00	12/OCTUBRE/2011	13/OCTUBRE/2011 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA	18/OCTUBRE/2011 10:00 HRS.	18/OCTUBRE/2011 11:00 HRS.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KG	71.4694	TON
2	GRAVA TRITURADA DE MINAT.M.A. DE 3/4" A 1 1/2"	174.42431	M3
3	ARENA FINA DE MINA	153.6057	M3
4	TEPETATE SIN IMPUREZAS	159.375	M3
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO	111.6433	HRS
SON UN TOTAL DE 21 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN HGO. EN AV. HIDALGO NO. 11, COL. CENTRO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., UBICADA EN AV. HIDALGO NO. 11, COL. CENTRO EN EPAZOYUCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LOS 5 DIAS HÁBILES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y/O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO, SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

EPAZOYUCAN, HGO. A 10 DE OCTUBRE DE 2011.

L.A.E. ARTEMIO ZARAZUA SAMPERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



2009-2012

AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTH/2011FAISM061009-01 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-061-007 de fecha 30 DE AGOSTO DEL 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/2011FAISM061009-01	CONVOCANTE \$2,000.00	14 DE OCTUBRE DEL 2011	14 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HRS	17 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 12:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD 3ª ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TEPEAPULCO, HGO.	90 DÍAS NATURALES	24 DE OCTUBRE DEL 2011	21 DE ENERO DEL 2012	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 8 COLONIA CENTRO TEPEAPULCO, HGO. CP. 43970, de lunes a viernes de 9:00 a 10:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.

2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.

3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor MUNICIPIO DE TEPEAPULCO (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: sala de juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonia Centro Tepeapulco, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonia Centro Tepeapulco, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco, Hgo. A 10 de Octubre del 2011

LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012



H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. PMT-OP-02/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, mediante oficio No. **SFA-V-FAISM/GI-2011-076-012** de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-02/2011	CONVOCANTE: \$1000.00	14 DE OCTUBRE DEL 2011	14 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 09:00 HRS.	17 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 12:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL EL CANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS	60 DIAS NATURALES	24 DE OCTUBRE DEL 2011	22 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$275,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta **EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, de lunes a viernes de **09:00 AM A 15:00 PM** horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: DRENAJE Ó SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor DE **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones:

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

LIC. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Segunda Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública No. 02-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos, autorizados por La Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo mediante oficio No. 156/2011, de fecha 25 de julio de 2011 de conformidad con el Programa Anual Universitario 2011 (PAU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-913014997-N4-2011	Convocante: \$ 600.00 Banco: \$ 720.00	17-Oct-11	17-Oct-11 11:00 HRS	18-Oct-11 10:00 HRS	24-Oct-11 10:00 HRS	27-Oct-11 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de barda perimetral de la escuela superior de Zimapán.			90 días naturales	17-Nov-11	14-Feb-12	\$ 675,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx y) para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, los días lunes 10, martes 11, jueves 13, viernes 14 y lunes 17 de octubre, de 9:00 a 15:00 horas. (Nota: el día 12 de octubre no habrá venta de bases, por suspensión general de labores en la Universidad); previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a: Edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el domicilio de la misma (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 122/6042958 de la Sucursal Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: AV. JORGE PREISSER TERÁN S/N, CAMPO DE FUTBOL COL. NUEVA REFORMA DE ZIMAPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo, a 10 de octubre de 2011

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
 Secretario General
 Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento

Rúbrica



Dirección Proyectos y Obras

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA, NOTARIA 22, DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, de fecha seis de septiembre de dos mil once, en el cual se hace contar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de **Juana Almaraz Altamirano también conocida como Juana Almaraz y/o Juana Almaraz de Juárez**, reconociendo a la **C. Reyna Juárez Almaraz**, en su carácter de heredera y albacea, y los señores **Miguel Ángel Juárez Almaraz, Marcelino Juárez Almaraz, Felipe Juárez Almaraz y Cenorina Juárez Almaraz**, en su carácter únicos y universales herederos, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión intestamentaria.

2 - 1

PACHUCA, HGO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA.

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, NOTARIA 22.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 740/2009, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 40, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2011, PÁGINAS 38, TOMO CXLIV.

DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 740/2009

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARCELA ESCAMILLA HERNANDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **XOCHITL FLORES PIÑA**, en contra de **VERONICA GRANILLO CASTELAN, MIGUEL ANGEL GRANILLO CASTELAN, ANEL GRANILLO RAMIREZ Y HERMELINDA CASTELAN VERA**, expediente número **740/2009**.

I.- Visto el contenido...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Así definitivamente...

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo...

Derechos Enterados...

DEBE DECIR:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 740/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARCELA ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **XOCHITL FLORES PIÑA**, en contra de **VERONICA GRANILLO CASTELAN, MIGUEL ANGEL GRANILLO CASTELAN, ANEL GRANILLO RAMIREZ Y HERMELINDA CASTELAN VERA**, expediente número **740/2009**.

I.- Visto el contenido...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Así definitivamente...

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo...

Derechos Enterados...

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE 7 DE 2011.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1033/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-
TARIO, a bienes de GONZALA VAZQUEZ NERI, promovido
por ROCIO MARGARITA, MARLEN ALEJANDRA, LUIS EN-
RIQUE, THELMA ANGELICA, ROBERTO CARLOS TODOS
DE APELLIDOS GARCIA VAZQUEZ, expediente número
1033/2010.

I.- Visto el estado procesal que guardan las presentes
actuaciones judiciales de las que se advierte que las distintas
dependencias en su contestación informaron que no se en-
cuentra registrado domicilio de MAXIMINO GARCIA ABREU,
en consecuencia es procedente notificar a tal persona por
medio de edictos para lo cual se ordena publicar por 3 tres
veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de
Hidalgo, así como en el periódico local de los de mayor circu-
lación, haciéndole saber que debe de presentarse en este
Juzgado dentro del término de 60 sesenta días después del
último edicto publicado en el Periódico Oficial.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 ocho de septiembre de 2011.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH
YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 125/2008**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL,
PROMOVIDO POR NAIN ISMAEL RENDON OLVERA, en
contra de ANGEL LIRA VARGAS e IVANIA ALARD LINARTE,
EXPEDIENTE NUMERO 125/2008, SE DICTO UN AUTO
QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicitó y visto el estado de autos, se decreta
la venta en pública subasta del bien embargado en diligencia
de fecha 27 de enero del año en curso, consistente en el in-
mueble ubicado en la esquina de la calle Nardo con Boule-
vard Ramón G. Bonfil, Colonia Ampliación Santa Julia en esta
ciudad, identificado como Lote 1 uno, de la Manzana 10 diez,
Zona 2 dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 88513
del Libro I uno, Sección Primera de fecha 28 veintiocho de
agosto de 2001 dos mil uno.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de
Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este
Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octu-
bre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos
terceras partes de la cantidad de \$838,000.00 ochocientos
treinta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, valor
pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces
dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre,
en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte
en la subasta deberán consignar previamente una cantidad

igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado
a los bienes motivo del presente remate, de conformidad con
lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos
Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Có-
digo de Procedimientos Civiles, se ordena poner de mani-
fiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesa-
dos.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 2011.-El Ciudadano
Actuario.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 740/2009**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL., promovido por
MARCELA ESCAMILLA HERNANDEZ en su carácter de Apo-
derado Legal de XOCHITL FLORES PIÑA, en contra de VE-
RONICA GRANILLO CASTELAN, MIGUEL ANGEL GRA-
NILLO CASTELAN, ANEL GRANILLO RAM REZ Y HERME-
LINDA CASTELAN VERA, expediente número 740/2009.

I.- Visto el contenido de los informes remitido por Teléfonos
de México, Coordinación de Investigación, dependiente de
la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidal-
go de la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Federal
Electoral, Correos en el Estado de Hidalgo y a la Coordina-
ción de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Se-
guridad Pública y atendiendo a que el domicilio que se pro-
porciona resulta ser el mismo respecto del cual obra razón
por parte del Actuario en el que refiere que en dicho domicilio
no se localiza a la demandada ANEL GRANILLO RAMIREZ,
se autoriza el emplazamiento de ANEL GRANILLO RAMIREZ
por medio de edictos que se publiquen por tres veces conse-
cutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico
"EL MILENIO", haciéndoles saber que dentro del término de
45 cuarenta y cinco días deberán contestar la demanda enta-
blada en su contra y deberán señalar domicilio en esta ciudad
para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo
así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de
contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije
en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Se-
cretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspon-
dientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña para
que surta sus efectos legales.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZ-
BETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito
Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente
con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI
que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 24 veinticuatro de 2011.-
EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO
GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 645/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan unas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (AVISO INDUVITABLE), que promueve RESTAURANT GENERAL DE PACHUCA S.A., en contra de BEATRIZ ELENA CALDERON HERNANDEZ, expediente número 645/2010, en el cual se dictó un auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2011 dos mil once, que ordena que se publiquen los autos dictados en fecha 13 trece de julio de 2010 y 09 nueve de agosto de 2011 dos mil once, en lo conducente dicen:

....Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2010 dos mil diez.

Por presentados FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ y VICTOR SOLIS MAYA con su escrito de cuenta y visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2468, 2469 del Código Civil, 47, 55, 70, 94, 478, 879, 880 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a la prevención formulada mediante auto de fecha 06 seis de julio del presente, manifestando para ello el nombre completo de su poderdante es RESTAURANT GENERAL DE PACHUCA SOCIEDAD ANONIMA.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Por reconocida la personería con que se ostentan los promoventes, como Apoderados Legales de RESTAURANT GENERAL DE PACHUCA SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se desprende de la documental pública que anexaron a su escrito inicial de demanda.

IV.- En el domicilio indicado, notifíquese a BEATRIZ ELENA CALDERON HERNANDEZ, la voluntad de RESTAURANT GENERAL DE PACHUCA SOCIEDAD ANONIMA, de dar por terminado el contrato de subarrendamiento que celebraron con fecha 01 primero de abril del año 1992 mil novecientos noventa y dos, respecto del inmueble ubicado en el interior de la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que deberá desocupar y entregar a los promoventes en el término legal de 2 dos meses contados a partir de que se le notifique legalmente el aviso de desocupación que promueven los ocursoantes.

V.- Previa identificación, toma de razón que obre en autos, devuélvase a los promoventes las documentales que anexaron a su escrito inicial.

VI.- Una vez que se de cumplimiento al punto IV del presente auto, expídase a costa de los promoventes copia certificada de todo lo actuado dentro de las presentes diligencias.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

OTRO AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011.

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve agosto de 2011 dos mil once.

Por presentados FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ y VICTOR SOLIS MAYA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, 2468 y 2469 se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a BEATRIZ ELENA CALDERON HERNANDEZ, no obstante las gestiones realizadas para localizar su domicilio, se ordena la notificación del auto de fecha 06 seis de julio del presente año, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de BEATRIZ ELENA CALDERON HERNANDEZ, que es voluntad de RESTAURANT GENERAL DE PACHUCA SOCIEDAD ANONIMA dar por terminado el contrato de subarrendamiento que celebran con fecha 01 primero de abril del año 1992 mil novecientos noventa y dos, respecto del inmueble ubicado en el local 21 veintiuno que se encuentra ubicado en el interior de la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que deberá desocupar y entregar a la actora en el término legal de dos meses contados a partir de que se realice la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., jueves 08 ocho de septiembre de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 289/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BERTHA AVILA REY MENESES, HILDA ELSIE CABRERA AVILA Y BELEM MASIEL CONTRERAS ESTRADA, EN CONTRA DE SILVIANO CAMACHO, EXPEDIENTE NUMERO 289/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 seis de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada HILDA ELSIE CABRERA AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que no fue obtenido domicilio de SILVIANO CAMACHO por las dependencias a las que fue requerido informe al respecto, se autoriza el emplazamiento del antes mencionado por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se intruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 201/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA PEREZ JIMENEZ, en contra de OCTAVIO HERNANDEZ TORRES, expediente número 201/2011.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el ocurrente en el de cuenta y atendiendo a que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada OCTAVIO HERNANDEZ TORRES se ordena emplazarlo por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 veintisiete de septiembre de 2011.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 301/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan un JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve MARTIN FLORES CHAVARRIA y MIGUEL ANGEL ORTIZ LARIOS, en contra de INMOBILIARIA PACHOACAN S.A., expediente número 301/2011, en el cual se dictó un auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

...."Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado MIGUEL ANGEL ORTIZ LARIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de INMOBILIARIA PACHOACAN, S.A., que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por MARTIN FLORES CHAVARRIA y MIGUEL ANGEL ORTIZ LARIOS, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se de cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de julio del presente año en su punto número I, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de

dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, al ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., viernes 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2011

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1073/1996**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VAZQUEZ QUINTANA RICARDO VS. TEODORO DONIZ MENDOZA, ATANASIO ESTRADA RODRIGUEZ y PETRA TOVAR MENDOZA, EXP. 1073/1996, el Ciudadano Juez, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil once.

Agréguese a sus expediente el escrito de LUIS ENRIQUE SOSA NARVAEZ, Apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía a los demandados por no haber impugnado el dictamen pericial rendido por el Perito LUIS MEZA ACHIRICA, y por perdido su derecho que en tiempo pudieron ejercitar, en consecuencia se procede al trance y remate del bien embargado, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera y Pública Almoneda, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL ONCE, respecto del inmueble denominado "EL HORNO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE PROGRESO, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$811,500.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico "EL SOL DE MEXICO", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1411 del Código de Comercio, y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que se sirva diligenciar el presente auto, debiendo hacer las publicaciones en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortando y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, concediéndole a la Autoridad exhortada QUINCE DIAS MAS para la diligenciación del exhorto, para tal efecto túrnese al expediente para que el personal de apoyo de este Juzgado lo realice dentro del término de Ley bajo su más estricta responsabilidad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

3 - 2

México, D.F., septiembre 8 del 2011.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LICENCIADO JESUS VALENZO LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 465/2011**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JORGE COLORADO MONTAÑO, expediente número 465/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentado JORGE COLORADO MONTAÑO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA MONTAÑO, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 465/2011.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de JOSEFINA MONTAÑO.
- IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.
- V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autor de la sucesión.
- VI.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.
- VII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de JOSEFINA MONTAÑO, intestamentaria que fue denunciada por JORGE COLORADO MONTAÑO, persona que dice ser pariente colateral de la de cujus en primer grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.
- VIII.- Publíquense el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- IX.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
- X.- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.
- XII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., MAYO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 717/2007**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EVELIA LEMUS SAN AGUSTIN, EN CONTRA DE LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL O LORETO DIEGA LEMUS, EXPEDIENTE NUMERO 717/2007, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DELAÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2011 dos mil once.

I.- En atención a lo proveído en auto de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, se procede aclarar el punto II del citado auto, para quedar en los siguientes términos: "En consecuencia y toda vez que en el presente sumario han sido emplazados por medio de edictos LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL o LORETO DIEGA LEMUS se ordena la publicación del proveído de fecha 08 ocho de julio del año 2011 dos mil once, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles". Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2011 dos mil once.

Por presentada EVELIA LEMUS SAN AGUSTIN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 55, 113, 127, 131, 276, 279, 283 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, dictese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.
- II.- No se hace especial pronunciamiento de la parte actora, en virtud de no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido para tal efecto por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez.
- III.- No se hace especial pronunciamiento de la parte demandada, en virtud de no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido para tal efecto.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO AFOLFO VARGAS PINEDA, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 532/2005**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS SALDAÑA MACIAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 532/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473, párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito de cuenta, en virtud de que no desahogó la vista otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de agosto del año 2011 dos mil once, declarándose precluido su derecho para hacerlo.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecada consistente en el LOTE DE TERRENO NUMERO 14, MANZANA 2 Y CASA EN EL CONSTRUIDA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 41, EN LA CALLE DE NARANJOS, EN EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SANTIAGO, EN EL EX-RANCHO SANTA ANA DEL MONTE, FRACCION DE PAXTEPEC, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de octubre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos al 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 371 trescientos setenta y uno a 382 trescientos ochenta y dos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificados de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VII.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 de septiembre del 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 109/2010**

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENEDINA CAMPOS CERECEDO Y MARIA CONSUELO CAMPOS CERECEDO, promovido por ANA LILIA MILO LOPEZ, expediente número 109/2010, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, agosto 11 once de 2011 dos mil once.

Por presentada ANA LILIA MILO LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 110, 121, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez de que el informe rendido por la C. Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo depende del Instituto Federal Electoral, informó que en esa dependencia no se encuentra registrado el domicilio de las C.C. ENEDINA CAMPOS CERECEDO Y MARIA CONSUELO CAMPOS CERECEDO, cuya pretensión era para determinar el lugar de origen de las de cujus en razón a que no hay constancia de ello en autos, por lo que con las constancias que obran en autos prevalece la presunción de que dichas personas fueron originarias y residentes del Municipio de Tlanguistengo, Hidalgo, en consecuencia y atendiendo a que ha sido desahogada la información testimonial, tal como se establece en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles fijese avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen, residencia y fallecimiento de las de cujus (estrados de la Presidencia Municipal de Tlanguistengo, Hidalgo), y de igual forma publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, enunciando su muerte sin testar y el nombre y carácter de albacea y única y universal heredera a bienes de la finada LUCIA CAMPOS CERECEDO, sin vínculo de parentesco alguno con las de cujus, que es la persona quien reclama la herencia en esta sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar de las finadas las C.C. ENEDINA CAMPOS CERECEDO Y MARIA CONSUELO CAMPOS CERECEDO, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 05 de septiembre de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 394/2007**

"PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS, los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO JIMENEZ BRICAIRE, expediente número 394/2007.....RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebelía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar al demandado MARIO JIMENEZ BRICAIRE, a pagar al Instituto actor la cantidad de 131.4267 ciento treinta y uno punto cuatro mil sesenta y siete veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, así como el pago de los intereses ordinarios no cubiertos, al pago de los intereses notarios, mismo que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación de pago y hasta la total liquidación del adeudo, asimismo, y de conformidad con lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se ordena al demandado al pago de gastos y costas originarios en esta instancia, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se le notifique esta sentencia, apercibido la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los daños y perjuicios y de la prestación contenida en el inciso E) del proemio del escrito inicial.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario "CRITERIO" por dos veces consecutivas.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer pública las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JOSE

ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA MARRIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo del año 2010 dos mil diez.-EL C. ACTUARIO.-VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE 144/2010**

En Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ARNULFO RUIZ SUSANO, en contra MARIA ELENA SANCHEZ MEJIA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 144/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado JOSE ARNULFO RUIZ SUSANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 64, 66, 78, 104, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 253, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud que de la instrumental de actuaciones se desprende que la parte demandada MARIA ELENA SANCHEZ MEJIA, quedó legalmente emplazada a juicio por medio de edictos, concediéndosele el término legal de 40 cuarenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que le feneció el día 18 dieciocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, haciendo caso omiso, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito que se provee.

II.- En consecuencia, realicese a la demandada MARIA ELENA SANCHEZ MEJIA las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guarda este Juicio, se abre el mismo a período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días hábiles a las partes.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico denominado CRITERIO.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de septiembre del 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 836/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA PEREZ LEYVA, EN CONTRA DE MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ, HERNAN LEAL ROJAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EXPEDIENTE NUMERO 836/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADA MARIA PEREZ LEYVA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 94, 95, 97, 113, 121 FRACCION II, 127, 129, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 625 Y 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, DICTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II.- SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE MARIA PEREZ LEYVA LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, DE LOS DEMANDADOS ISABEL ROMERO RAMIREZ, HERNAN LEAL ROJAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, NO SE REALIZA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR NO HABER OFRECIDO DE SU PARTE AL SEGUIRSE EL JUICIO EN REBELDIA.

III.- SE ELIGE LA FORMA ESCRITA PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ANTES ADMITIDAS, ABRIENDOSE POR MINISTERIO DE LEY EL PERIODO DE DESAHOGO DE PROBANZAS DE 30 TREINTA DIAS.

IV.- EN PREPARACION A LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE ISABEL ROMERO RAMIREZ, HERNAN LEAL ROJAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE SEÑALAN LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, POR LO QUE SE INSTRUYE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCION PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERAN DECLARADOS CONFESOS DE AQUELLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.

V.- EN PREPARACION A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A MARIA PEREZ LEYVA, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, POR LO QUE SE REQUIERE A ESTA PARTE OFERENTE PARA QUE EN ESTE DIA Y HORA PRESENTE A SUS TESTIGOS, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, TAL Y COMO SE COMPROMETIO A HACERLO, CON EL FIN DE RECABAR SUS RESPECTIVOS TESTIMONIOS.

VI.- EN PREPARACION A LA INSPECCION JUDICIAL ADMITIDA COMO PRUEBA DE LA PARTE ACTORA, SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO SU DESAHOGO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ACTUARIO EN FUNCIONES PARA QUE CITE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO PROCESAL PARA QUE COMPAREZCAN A REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN OPORTUNAS, LA CUAL HABRA DE DESAHOGARSE EN LOS TERMINOS EN QUE ESTE MEDIO DE PRUEBA FUERA OFRECIDO Y ADMITIDO

VII.- LOS RESTANTES MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO), QUEDAN DESAHOGADOS POR ASI PERMITIRLO SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.

VIII.- PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON LA DEBIDA ANTELACION A LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORAN, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, QUE AUTORIZA Y DA FE,

2 - 2

TIZAYUCA, HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 231/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, a bienes de JOVITA HERNANDEZ MENDEZ, promovido por ONOFRE HERNANDEZ GAMA, expediente número 231/2011.

Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares del fallecimiento de la autora de esta sucesión resultando ser en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, razón por la cual deberá fijarse el aviso en la Presidencia Municipal de aquel lugar, en el lugar de origen de la de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en las puertas de este Juzgado, publicándose además los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, JOVITA HERNANDEZ DE MENDEZ, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de septiembre de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1132/2011

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ, PROMOVIDO POR NAILEA DE LA FUENTE LICONA Y MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1132/2011 DE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de septiembre del año 2011 dos mil once.

Por presentados los C.C. ABRAHAM ALFONSO DE LA FUENTE HERNANDEZ, NAILEA DE LA FUENTE LICONA y MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Denunciando la muerte sin testar de ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ, únicamente por lo que respecta a los CC. NAILEA DE LA FUENTE LICONA y MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, no así del C. ABRAHAM ALFONSO DE LA FUENTE HERNANDEZ, toda vez que omitió firmar el escrito de cuenta, siendo este un requisito necesario para manifestar su voluntad y conformidad con el contenido del mismo.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan los promoventes en el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Gírense atentos oficios a los C.C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

VII.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de ALBERTO DE LA FUENTE GOMEZ y quien promueve el presente Juicio Sucesorio son NAILEA DE LA FUENTE LICONA y MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, en su calidad de sobrinos del de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a éste Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Se tiene a las CC. NAILEA DE LA FUENTE LICONA y MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, emitiendo su voto a favor de MARTHA SOFIA DE LA FUENTE LOPEZ, para que en su momento procesal oportuno, sea designada albacea definitivo.

IX.- Se previene a las promoventes para que en el término legal de 03 tres días, proporcionen los domicilios de los CC. ABRAHAM ALFONSO, MA. ANTONIETA CECILIA y EL SAAURORA, de apellidos de la FUENTE HERNANDEZ, así como los domicilios de los CC. MIGUEL ANGEL, AGUSTIN ARMANDO, JOSE LUIS, ALFREDO CESAR y ALEJANDRA GABRIELA, todos de apellidos DE LA FUENTE LOPEZ, para efectos de notificarles la radicación de la presente sucesión intestamentaria.

X.- Se requiere a las promoventes para que en el término legal de 03 tres días exhiban copia certificada del registro de defunción de ALEJANDRO PETORNILO DE LA FUENTE LOPEZ.

XI.- XII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 9 de septiembre del año 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 652/2008

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de ANTONIO MEDINA RODARTE y ALICIA DE LA VEGA DE MEDINA, expediente número 652/2008.

I.- Se decreta en pública subasta el predio urbano consistente en Lote número 29, Manzana 11, Sección 7, ubicado en el Fraccionamiento Valle de San Javier en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 20.00 metros y linda con Lote 30 treinta; AL SUR: Con 20.00 metros y linda con Lote 28 veintiocho; AL ORIENTE: En 08.00 metros y linda con Valle de Los Galanes; AL PONIENTE: Con 08.00 metros y linda con Lote 23 veintitrés, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1 447,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, resultando la cantidad de \$964,666.66 (novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.).

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Epoca, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 23 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 886/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO ROMERO DEL VILLAR, EN CONTRA DE VICENTE BOLAÑOS BAÑOS Y AURELIA GONZALEZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 886/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 886/2009.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

Por presentado GERARDO ROMERO DEL VILLAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 106, 127, 135, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por el Perito Valuador Oficial BENJAMIN ZANTILLAN ZAMUDIO con registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo P-240907-182, el cual se manda agregar a los presente autos para que surta los efectos legales que haya lugar y para que los litigantes se impongan del mismo.

II.- Por exhibido certificado de gravámenes del bien hipotecado dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble, consistente en un predio urbano ubicado en una fracción denominada "Loma Bonita", en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 4128 cuatro mil ciento veintiocho, Tomo 2 dos, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno de fecha 1 uno de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,864.00 (ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$137,864.00 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL-

LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2011.

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 75/2010

SE PUBLICA: AUTO QUE ABRE PRUEBAS (OFRECIMIENTO) SE NOTIFICA A: FELIPE BARIL HOREN CARACTER: DEMANDADO JUICIO: ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA ACTOR: PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI EXPEDIENTE : 75/2010

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil radicado en este H. Juzgado bajo el número 75/2010, promovido por PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI, en contra del C. FELIPE BARIL HOREN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once.

Por presentado LIC. PABLO SANCHEZ LOPEZ con la personalidad jurídica que tiene reconocida en autos por su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término que le fue concedido.

II.- Se declara a la parte demandada, presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes dentro del presente juicio.

IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada FELIPE VARIL HOREN por medio de cédula, no obstante que en auto de fecha 2 dos de marzo del presente año se apercibió por medio de lista, esto en virtud de que se siguen las reglas establecidas por el capítulo de los juicios en rebeldía.

V.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a la parte demandada FELIPE BARIL HOREN el presente auto, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo", haciendo referencia que el término concedido en el punto III, se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 76/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RODRIGO FLORES GONZALEZ, EN CONTRA DE MARIA MARGARITA GONZALEZ FLORES, SILVERIA FLORES GONZALEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SILVIA FLORES GONZALEZ Y/O FELIPA FLORES GONZALEZ Y FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 76/2011, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado Rodrigo González Flores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención a que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de Fernando Jiménez Bautista en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, ya que si bien es cierto se ha indicado sobre diversos domicilios de esta persona, se advierte que éstos son homónimos del referido demandado al no corresponder a los datos de su nacimiento que se advierten del contrato privado que obre en autos, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a Fernando Jiménez Bautista, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por Rodrigo González Flores, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones se serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Do y fe.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-

LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 206/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BEATRIZ ALVITER MARTINEZ, EN CONTRA DE CANUTO ZAPATA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 206/2010, SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, POR PRESENTADA BEATRIZ ALVITER MARTINEZ, CON SU ESCRITO CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON LAS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO CANUTO ZAPATA ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR BEATRIZ ALVITER MARTINEZ, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, ASI MISMO, SE LE REQUIERA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AUTENTICA Y DA FE SILVIA BADILLO MORALES Y REYNA CRUZ BAUTISTA. DOY FE.

3 - 1

METZTITLAN, HGO., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 531/2004**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS AVILA GONZALEZ, en contra de ALTAGRACIA GARCIA RAMIREZ, expediente número 531/2004.

I.- Téngase al promovente realizando las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado inicialmente por el 50% cincuenta por ciento y cuya anotación preventiva se encuentra inscrita bajo el número 56339, Sección I, Libro 2, de fecha 19 diecinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, posteriormente dado la ampliación de embargo autorizado, se embargó el otro 50% cincuenta por ciento restante, cuya anotación fue registrada bajo el número 111072, Sección 1, Libro 2, de fecha 03 tres de septiembre del año 2010 dos mil diez, tal y como se advierte con el certificado de gravámenes cuya constancia obra agregada a fojas 194 y 195 de este legajo, razón por la cual, se decreta en pública subasta la venta de la totalidad del predio ubicado en calle de Hidalgo, número 610, Interior 2, colonia centro, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes números: 1) 43, foja 40, del Tomo 79, del Volumen 1, Sección 1, de fecha 23 veintitrés de enero del año 1963 mil novecientos sesenta y tres y 2) bajo el número 157, foja 173, Tomo 85, Volumen 2, Sección 1a. de fecha 02 dos de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide en tres líneas de 6.00, 3.22 y 5.50 metros linda con el Licenciado RAUL ARIAS (PAREDES PROPIAS); AL SUR: Mide 5.00 metros linda con pasillo de entrada (paredes propias); AL ORIENTE: Mide 15 quince metros en dos líneas la primera de 9.10 metros de pared propia linda con terreno propiedad de RAUL ARIAS y la segunda de 5.90 de pared propia linda con terreno del Departamento Uno; AL PONIENTE: Mide en tres líneas, la primera 6.00 metros linda con la vivienda número 4 cuatro, la segunda de 5.60 metros linda con la vivienda número tres y la tercera de 12.20 metros linda con la vivienda número tres siendo paredes medianeras en este punto. Con una superficie de 114.20 metros cuadrados.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de noviembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$252,838.80 (DOS-CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; lo anterior sirve de sustento en la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, en Materia Civil, Noveno Epoca, Tesis: 1a./J. 52/98 visible en la página 168 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998 que a la letra dice: EDICTOS. PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces,

su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del Legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de éstos últimos, distinción que el Juzgador no debe desatender".

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consigando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de septiembre de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 382/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SABINO UBI LA ISLAS ENDOSATARIO EN PROCURACION ENRIQUE NOLASCO ESTRADA, EN CONTRA DE ESMERALDA MERINO JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 382/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA EL 50% DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOCABON GIROULT, NUMERO 107 CIENTO SIETE, LOTE NUEVE, MANZANA VEINTIDOS, COLONIA REAL DE MINAS DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 18563, TOMO 1 A, LIBRO 1, SECCION 1, SEGUN ASIEN TO DE FECHA 22/11/1992, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$771,369.40 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), SIENDO LAS DOS TERCERAS PARTES LA CANTIDAD DE \$514,246.26, (QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.).

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 371/2009**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAIME FLORES ZUÑIGA, EN CONTRA DE CLAUDIA ESPINGOLA SAMPERIO EN SU CARACTER DE DEUDORA PRINCIPAL Y ROSA MARIA SANCHEZ MENDOZA EN SU CARACTER DE AVAL, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO: 371/2009.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 25 SECCION "A", CALLE FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ NO. 105, "LA LADRILLERA", EN EL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES DE SAN FRANCISCO, PACHUCA, HIDALGO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 152580, SECCION 1, LIBRO 1, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2006, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2'063,000.00 DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO EL SOL DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 407/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MEDRANO JASSO en su carácter de Endosatario en Procuración de CRUZ FLORES CORTES, en contra de ANGELICA MARIA SALGADO TRASPEÑA Y OTROS, expediente número 407/2008.

I.- Atendiendo a los razonamientos antes vertidos y al estado de ejecución que guardan este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble identificado como Lote 17, Manzana 12 doce, calle Santa María, número 102, Segunda Etapa, colonia Río de la Soledad, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 149076, Libro 1 uno, Sección Primera, de fecha 03 tres de mayo del año 2006 dos mil seis y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros linda con Lotes 15, 16 y fracción del Lote 14; AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Lote 16; AL ORIENTE: Mide 07.00 metros linda con Lote 11; AL PONIENTE: Mide 07.00 metros linda con calle Santa María. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de octubre del año 2011 dos mil once.

III.- En términos de lo que dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio en relación con lo preceptuado por los Artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta que el precio para la Segunda Almoneda de Remate será la cantidad de \$459,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicada la deducción del 10% diez por ciento del precio primitivo por ello la postura legal será la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior en la jurisprudencia invocada en líneas que anteceden.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto al cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 cinco de octubre de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 707/2007**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, en contra de ROMAN AGUSTIN CALZADILLA SOTO, AGUSTIN CALZADILLA SOTO Y ELENA SOTO ZUÑIGA, expediente número 707/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre de 2011 dos mil once: SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en Décima Primera Almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 7 de noviembre de 2007 y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE LAS FLORES ESQUINA LA GUERRERA, COLONIA TLAXINACALPAN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$137,787.04 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N., valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% de la tasación en términos del Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- Se convocan postores para la Décima Primera ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a CINCO DIAS.

V.- Notifíquese y cúmplase.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SEPTIEMBRE 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 483/2011**

Dentro de los autos del expediente número 483/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CARMEN MUÑUZURI RESENDIS quien también fue conocida como CARMEN MUÑUZURI RESENDIZ, promovido por VICTOR FRANCISCO JORGE MUÑUZURI Y OTROS, se ordenó los siguiente:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de abril de 2011 dos mil once.

Por presentados HELIA CARMEN JORGE Y/O ELIA CARMEN, ELIAS CARLOS, SALAMON, ANA MARIA Y VICTOR FRANCISCO todos de apellidos JORGE MUÑUZURI, por su propio derecho y en su carácter de sobrinos de la finada MARIA DEL CARMEN MUÑUZURI RESENDIS quien también fue conocida con el nombre de CARMEN MUÑUZURI RESENDIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de MARIA DEL CARMEN MUÑUZURI RESENDIS quien también fue conocida con el nombre de CARMEN MUÑUZURI RESENDIZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se prevé. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1637, 1638, 1641, 1642, 1645, 1651 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de MARIA DEL CARMEN MUÑUZURI RESENDIS quien también fue conocida con el nombre de CARMEN MUÑUZURI RESENDIZ.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CARMEN MUÑUZURI RESENDIS, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada la sucesión.

VI.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta Autoridad si en dichas Dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por MARIA DEL CARMEN MUÑUZURI RESENDIS quien también fue conocida con el nombre de CARMEN MUÑUZURI RESENDIZ.

VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, en su preparación requiérase a los denunciados para que el día y hora señalados presenten a dos personas dignas fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rinda su testimonio tal y como se comprometieron a hacerlo, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

IX.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

X.- Se tiene a HELIA CARMEN JORGE Y/O ELIA CARMEN, SALOMON, ANA MARIA y VICTOR FRANCISCO todos de apellidos JORGE MUÑUZURI, manifestando en el escrito de cuenta que repudian la parte proporcional de herencia que les pudiera corresponder dentro de la presente sucesión.

XI.- En consecuencia de lo anterior se señala día y hora hábil a

efecto que HELIA CARMEN JORGE Y/O ELIA CARMEN, SALOMON, ANA MARIA y VICTOR FRANCISCO todos de apellidos JORGE MUÑUZURI, comparezcan ante esta Autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente.

XII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIII.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, el que indican en el de cuenta y por autorizados para oír y recibir notificaciones a su nombre, a los profesionistas que mencionan.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2011

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 625/2009****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALDANA PRIEGO OSSIEL Y XICOTENCATL HERNANDEZ MARIA XOCHITL, con número de expediente 625/2009, por auto de fecha veinticinco de agosto y siete de septiembre ambos del año dos mil once, La C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tengan verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO MARIE CURIE NUMERO 226, LOTE DE TERRENO NUMERO 726, DE LA SUPERMANZANA 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUERTA DE HIERRO, UBICADO EN EL BOULEVARD NUEVO HIDALGO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitido.

MEXICO, D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- Por Ministerio de Ley.-LIC. MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLES DE AVISOS DEL JUZGADO.

2 - 1

Derechos Enterados. 04-10-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 686/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HUGO GOMEZ SAMPERIO APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TORRES MERA ALEJANDRO, EXPEDIENTE NUMERO 686/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL UBICADO EN CALLE REYNA DE LA ALEGRIA, NUMERO 136, LOTE DOS, MANZANA VII, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS REYNAS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 759/2009**

En autos del expediente número 759/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PROSPERO BARCENAS MARTIN, promovido por NICOLAS BARCENAS MARTIN, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentado NICOLAS BARCENAS MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588, 1589, 1589 del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se desprende que las Dependencias: Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Registro Federal de Electores y Director de la Policía Ministerial (Hoy Coordinación de Investigación Grupo Ixmiquilpan) informaron a esta Autoridad Judicial, que no se tiene registrado domicilio alguno de MIGUELINA BALERIO MEJIA, en consecuencia publíquense edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndole saber a MIGUELINA BALERIO MEJIA, en el lugar en donde se encuentre, la denuncia y radicación en este Juzgado bajo el número de expediente 759/2009, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PROSPERO BARCENAS MARTIN, promovido por NICOLAS BARCENAS MARTIN en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión; a efecto de que, si a sus intereses conviene, comparezca ante este Juzgado a deducir los derechos que le pudiera correspon-

der en la presente sucesión intestamentaria, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 trece de julio de 2011.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 548/2008**

El próximo día 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, por su propio derecho en contra de ELENA EULOGIO ROMO Y JULIANA ESTELA GOMEZ PERCASTEGUI, expediente número 548/2008, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de los bienes inmuebles ubicado el primero de ellos en la calle Francisco Montes de Oca, sin número hoy número 1306, marcado como Lote 10, de la Manzana 2, colonia Ampliación Vicente Guerrero, en esta ciudad; el segundo de ellos ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, Poblado El Durazno, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyos derechos de propiedad se hallan inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 885, Tomo I, Libro I, Volumen I, Sección Primera, según asiento de fecha 30 treinta de agosto del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, inscrito a favor de ELENA EULOGIO ROMO y el segundo inscrito también en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 435, Tomo Primero, Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, según asiento de fecha 22 veintidós de mayo del año 2001 dos mil uno, de agosto del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, inscrito a favor de JULIANA ESTELA GOMEZ PERCASTEGUI.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de:

a).- \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal) del primer inmueble, resultando la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 moneda de curso legal).

b).- \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal) del segundo inmueble, resultando la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 moneda de curso legal) valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Tulancingo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2011.-LAC. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 729/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NOEL GARCIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD, EN CONTRA DE JULIO OLGUIN ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 729/2007, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once.

Por presentado NOEL GARCIA GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada JULIO OLGUIN ARTEAGA, al no haber presentado la actualización del avalúo a cargo de su Perito ARQUITECTA ALEJANDRA CALVA RAMIREZ dentro del término concedido, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso y le tiene por conforme con la actualización de avalúo formulada por el Perito de su contraria.

II.- En consecuencia, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en Lote 46, Manzana 9, calle del Trueno, número 341, Fraccio-

namiento Campestre Villas del Alamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 21 veintiuno de octubre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$973,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial otorgado por HECTOR ABRAHAM JACOME ORTIZ, Perito designado por la parte actora.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2011